DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 31 de Marzo de 1906 — TOMO II – Núm. 163

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Reunión celebrada el día 30 de Marzo de 1906

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 15 p. m. entraron al salón de sesiones, los señores: Castro, Segundo, Berro, Blengio Rocca, De María, Campisteguy, Berinduague y Brito del Pino.

Señor Presidente—No hay número para celebrar sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

El Poder Ejecutivo remite con mensaje una nota que le ha sido enviada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicitando el pronto despacho del petitorio de destitución del empleado de la misma don Eduardo Heguert.

(A sus antecedentes.)

—La Honorable Cámara de Representantes remite con antecedentes el proyecto de ley de Presupuesto para la Universidad á regir en el ejercicio de 1905-1906.

(A la Comisión de Hacienda.)

—La misma Cámara remite el proyecto de presupuesto complementario para las Facultades de Comercio y de Matemáticas; y comunica á la vez, que ha sustituído la denominación de «Catedrático de Economía y Legislación sobre tierras» por el de «Economía y Legislación de Obras Públicas».

(A la misma Comisión.)

—Las señoras Dolores y Josefa Muñoz, hijas del general Agustín Muñoz, solicitan aumento de pensión.

(A la Comisión de Peticiones).

—Doña Raimunda Colmán de Silva, solicita se le acuerde la misma pensión que disfruta su hermana Carmen.

(A la Comisión de Peticiones.)

—Doña Eugenia Chaves de Fernández solicita aumento de pensión.

(A la Comisión de Peticiones):

—Doña Catalina Bonino, viuda del empleado público don José Viera, solicita se declare á su causante comprendido en los beneficios que acuerda la Ley de Jubilaciones y Pensiones de 1904.

(A la Comisión de Peticiones).

—Don Arturo V. Mata solicita reposición en el cargo de Inspector de Receptorías de la Frontera Norte, y pide á la vez que el tiempo transcurrido desde su cese le sea computado, á los efectos de la jubilación.

(A la Comisión de Legislación.)

—Don Lorenzo Segundo, Guarda de 4.ª clase del Resguardo de la Capital, solicita ser repuesto en el expresado cargo, del que dice ha sido separado sin causa justificada.

(A la Comisión de Legislación.)

—Don Julio B. Sosa, en representación de la sucesión de don Pedro Baycé, solicita que Vuestra Honorabilidad vote la cantidad necesaria para el pago del crédito que le adeuda el Estado, previo pedido al Poder Ejecutivo de los antecedentes que ante él ha gestionado.

(A la Comisión de Hacienda.)

—Don Domingo Cossio, se presenta en queja por denegación de justicia de parte del Poder Ejecutivo.

(A sus antecedentes.)

—Doña Agustina Gordon de Mongrell, solicita aumento de la pensión que le fué acordada y que ésta se haga extensiva á su hija Blanca Mongrell.

(A la Comisión de Peticiones.)

—Don Angel Ferrand, se presenta con antecedentes solicitando pensión para poder continuar sus estudios en Italia.

(A la Comisión de Peticiones.)

—Don Eduardo Robillard, por sí y en representación de sus hermanos María Josefa y Carlos, solicita el pronto despacho de sus anteriores peticiones reclamando el pago de un crédito que tiene contra el Estado.

(A sus antecedentes.)

Señor Presidente—El acto no es para más.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

11.ª SESIÓN ORDINARIA

29 DE MARZO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 3 y 30 p. m., los señores representantes: Lezama, Muró, Freire (don Tulio), Olivera (don Lauro A.), Ponce de León (don Vicente), Lenzi, Areco, Viera, Canessa, Quintana (don Alberto S.), Navarrete, Samacoitz, Travieso, Cabral, Roxlo, Borro, Cortinas, Rodríguez Larreta, Herrera, Terra, Oneto y Viana, Barbaroux, Icasuriaga, Devincenzi, Carvalho Lerena, Iglesias Castro, Vidal (don Alfredo), Ferrando y Olaondo, Magariños Veira, Otero, Rivas, Canfield, Casaravilla Vidal, Pelayo, Semblat, Accinelli, Saldaña, Freire (don Román), Manini Ríos, Pérez Olave, Lussich, Ramón Guerra, Albín, Sudriers, Guillot, Rodríguez (don Gregorio L.), Costa, Massera, Castro, Suárez, Borrás, Sosa, Berro, Quintana (don Julián), Ponce de León (don Luis), Arena, Vidal (don Blas), Roosen, García (don Bernardo), Lacoste, Martínez, Fleurquin, Brito, Enciso, y Mora Magariños; faltando con aviso los señores: Paullier, Olivera (don Félix A.), Vásquez Acevedo, y Stirling; con licencia el señor Tiscornia; y sin aviso los señores: Fernández y García (don Luis Ignacio).

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

—«Don Agustín P. Chalar, Agente Fiscal de Fábricas de primera clase, solicita que Vuestra Honorabilidad se sirva declarar como válidos, al solo efecto de la jubilación, veintiseis meses que le faltan para completar 30 años de servicios.

(A la Comisión de Peticiones).

—Doña Manuela Lametz solicita el pronto despacho de su petitorio de pensión.

(A sus antecedentes).

—«Don Antonio Linardi, por los señores Andrés Legrosi y Fortunato G. Arroyo, pide el pronto despacho de su solicitud anterior.

A sus antecedentes.

Señor Pelayo—Desearía saber, señor presidente, si todos los señores diputados ausentes han dado cuenta de las causas de su inasistencia, á la Mesa, á fin de la mejor observancia del Reglamento.

Señor Presidente—La Secretaría va á informar al señor diputado.

Señor Canfield—Debo hacer presente que el señor secretario de la Comisión de Presupuesto, doctor Berro, está terminando el Presupuesto que debe presentar en esta sesión.

Así es que rogaría á la Mesa que no le pusiera la falta, pues dentro de un momento estará presente.

Está ocupado en el desempeño de su cargo...

Señor Areco—Tiene derecho de entrar una hora después de abierta la sesión.

Señor Pelayo—No señor; estando en Comisión no se encuentran en igual caso los señores representantes.

Señor Areco—De acuerdo con el Reglamento, el diputado que entra una hora después de abierta la sesión, tiene derecho á que se le pague la dieta, y á que no se le compute que ha faltado; y al que entra después de la hora de la sesión, á ése, aunque permanezca el resto de la sesión, se le anota la falta.

Señor Pérez Olave—¿Pero es después de la hora, ó en la hora?...

Señor Areco—Después de la hora de la citación.

Señor Pelayo—Pero entonces, no está con arreglo al Reglamento.

Señor Areco—El señor presidente puede ordenar la lectura de los artículos pertinentes.

Yo me refiero al caso que ha expuesto el señor presidente de la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente—Sin perjuicio de que la Secretaría suministre los informes que ha solicitado el señor diputado Pelayo, va á darse lectura del artículo 5.° de las disposiciones adicionales al Reglamento de fecha 24 de Abril de 1874, sobre asistencia de los señores diputados á las sesiones de la Cámara.

(Se lee lo siguiente:)

«Art. 5.° Al solo efecto de las disposiciones anteriores, se considerará no asistente al diputado que entre á sesión después de la hora de haberse ésta abierto.»

Señor Areco—De manera que entrando antes de la hora...

Señor Presidente—Después de la hora de haberse abierto la sesión. Es á las 3 1/2 que está citada la Cámara.

Señor Pérez Olave No es la interpretación suya, señor diputado Areco: después de abierta la sesión...

Señor Presidente—La hora fijada para abrir la sesión es media hora después de aquella en que se ha citado á la Cámara.

Señor Areco—Yo no insisto: esa interpretación favorece más la asistencia de los señores diputados.

Señor Presidente—La Secretaría va á suministrar los informes que ha solicitado el señor diputado Pelayo.

(Se lee lo siguiente:)

Con aviso el señor Stirling. El señor Félix A. Olivera dice que: «Las consecuencias del desgraciado accidente de que he sido víctima, que es de pública notoriedad, me impiden concurrir por algunos días más á las sesiones de la Honorable Cámara.»

Señor Casaravilla Vidal—Respecto al doctor Olivera, me parece, señor presidente, que es evidente la imposibilidad de asistir á las sesiones.

No cabe duda de que está enfermo.

(Entra el señor Berro.)

Señor Presidente—Estos son los avisos que ha recibido la Mesa, y que se comunicarán oportunamente á la Comisión de Dietas.

Con respecto al incidente que promovía el señor diputado Canfield, desde que el señor diputado Berro ha ingresado ya al recinto, no tiene objeto.

Señor Canfield—Me parece, señor presidente, que esto debía quedar resuelto de algún modo; por lo menos la Cámara no deberá ser tan exigente cuando alguno de sus miembros se halla en el caso del señor Berro, que, como lo acabo de manifestar, estaba en el desempeño de su delicado cargo de Secretario de la Comisión de Presupuesto; y no se le deben aplicar con rigor las disposiciones reglamentarias, porque esto tendría algo hasta de vejatorio para un diputado.

Señor Pelayo—En ese caso están todos los señores diputados.

Yo creo que todos los diputados forman parte de las Comisiones, y estando en Comisión justo es que se les tenga en cuenta eso; pero, estando ausentes, á todos debe juzgárseles con la misma medida.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Nadie ha hecho cargos al doctor Berro.

Señor Presidente—La Mesa considera que la manera de cortar estos incidentes es que, cuando los señores diputados estén ocupados en tareas de Comisión, lo hagan saber á la Mesa por escrito. Es una causa que justificaría la inasistencia de cualquier señor diputado.

El señor Laureano Brito ha enviado aviso de su inasistencia; y el señor diputado doctor Vásquez Acevedo me ha dado aviso personal de que estaba enfermo, manifestando que enviaría después el aviso.

Señor Costa—Debo hacer presente que si he venido tres minutos después, ha sido por causa del ascensor, señor presidente.—(Hilaridad).

—Yo estaba abajo con varios señores diputados que me han visto tocar el timbre, y el ascensor no bajaba ni subía.—(Hilaridad).

Señor Presidente—Se tendrá en cuenta.

Tiene la palabra el señor diputado Berro.

Señor Berro—Señor presidente: Las Comisiones de Legislación y Presupuesto se reunieron ayer con asistencia del señor Rector de la Universidad y de los señores Decanos de las Facultades de Matemáticas y de Comercio, y después de un amplio cambio de ideas se pusieron de acuerdo y confeccionaron las planillas correspondientes á los profesores de la Facultad de Comercio y á los profesores no retribuídos de la Facultad de Matemáticas, en la forma que se contiene en este Presupuesto que tengo el honor de remitir á la Mesa.

(Lo manda á la Mesa).

—Los miembros de estas dos Comisiones estuvieron también de completo acuerdo para fijar retribuciones en el actual Presupuesto á esos señores catedráticos.

Como se trata, señor presidente, de un asunto de fácil resolución, en virtud de que él ha sido motivo recientemente de una amplia discusión en el seno de esta Honorable Cámara y también de que la misma Cámara solicitó que estas Comisiones avocaran este proyecto á la brevedad posible, y como se trata también de un asunto urgente, puesto que hay conveniencia evidente en remitir al Honorable Senado estas planillas al propio tiempo que las demás planillas ya sancionadas del presupuesto universitario,—voy á hacer moción, señor presidente, no sólo á nombre mío, sino á nombre de estas dos Comisiones reunidas, á efecto de solicitar de la Honorable Cámara quiera servirse tratar sobre tablas y en ambas discusiones, los presupuestos de los profesores no retribuídos de nuestra Universidad.

Hago moción, pues, en ese sentido, en nombre de esas dos Comisiones.—(Apoyados):

Señor Presidente—Está á consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo me voy á oponer, señor presidente, á la moción que acaba de formular el doctor Berro.

Me parece que estamos incurriendo en un vicio antireglamentario y de malas consecuencias.

En estos momentos hay cuatro asuntos cuya discusión está interrumpida: el proyecto de divorcio, el proyecto de construcción del palacio legislativo, el proyecto de franquicias á las fábricas de azúcar y este proyecto de presupuesto universitario.

Estamos aplazando discusiones sin resultado práctico. Lo lógico es que concluyamos lo que estamos discutiendo, ó sean las franquicias á las fábricas de azúcar, que probablemente no va á ocasionar un debate tan extenso. Posiblemente antes de la hora reglamentaria de la sesión será terminado, y en seguida abordaremos el presupuesto de las facultades de comercio y matemáticas, y si no fuera así, será para la próxima sesión; pero terminemos algunos de los asuntos en cuyo debate estamos empeñados hace meses.

No se puede tener permanentemente á los miembros informantes de las respectivas Comisiones en esa tensión nerviosa á que se ven obligados, concurriendo hace tres meses á las sesiones de la Cámara, en primer término, creyendo que va á llegar el turno de tener que hacer uso de la palabra.

Un debate como el referente á las franquicias de las fábricas de azúcar, pierde su importancia, se pierde el efecto de la argumentación hecha por los señores diputados, espaciándolo en tantas sesiones.

Me parece que lo lógico y lo regular es que terminemos con ese asunto y después abordemos el que ha sido motivo de la moción del señor diputado.

Estas son las razones que he tenido para no acompañar la moción del señor diputado, lamentándolo mucho.

Señor Berro—Se trata, señor presidente, precisamente de poner término á un asunto que ha sido motivo de largos debates en la Cámara, y que no está aún totalmente terminado, por resolución expresa de la Honorable Cámara, que resolvió aplazar su discusión hasta que estas Comisiones informaran, de acuerdo con el deseo de la Cámara de que se presupuestaran estos señores catedráticos.

De modo que no es un nuevo asunto que viene al debate de la Cámara: es un asunto casi terminado, y para cuya completa conclusión la Honorable Cámara resolvió que esta misma semana se presentaran á su consideración las planillas no presupuestadas del Presupuesto Universitario á que estoy haciendo referencia,

después de estudiadas por ambas Comisiones de Legislación y Presupuesto.

Las Comisiones han cumplido con su cometido y solicitan de la Honorable Cámara quiera considerar estas planillas sobre tablas, á fin de terminar con este asunto, que es de muy fácil resolución: yo no creo que ellas nos demanden más de un cuarto de hora, puesto que han sido objeto de un larguísimo debate en el seno de ambas Comisiones, sobre todo cuando casi todos sus miembros estamos de acuerdo, á lo menos respecto á la totalidad de los catedráticos y respecto á la totalidad de los sueldos. Atento lo expuesto, me asisten fundados motivos para esperar que su sanción no exigirá largos debates: creo que fácilmente se llegará á sancionar estas planillas; y es evidente que hay gran conveniencia en que ellas sean remitidas, al mismo tiempo que las otras ya sancionadas, al Honorable Senado.

Debe tenerse, además, presente, que es un asunto urgente bajo todos conceptos.

Esto no impedirá que de aquí á un cuarto de hora ó media hora á lo sumo, se vuelva á reanudar la orden del dia con respecto á la importante cuestión de los azúcares que está en debate; y vuelvo á repetir que esta moción no es personal: es una moción que pertenece á las dos Comisiones reunidas.

Señor Pérez Olave—Hay un argumento más de ocasión, y es que el doctor Martínez, que no está presente, es el que se halla en el uso de la palabra.

Señor Roxlo—Iba á decir lo mismo que ha manifestado el doctor Pérez Olave—que no encontrándose presente el doctor Martín Martínez, debemos dar tiempo á que venga.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No es razón, si el doctor Martínez no cumple con su deber.

Señor Costa—Pero eso no es dejar de cumplir con su deber.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Para eso todos los demás diputados hemos estado á la hora: si el señor diputado Martínez estaba en el uso de la palabra, más que nosotros está obligado á estar á la hora.

Señor Rodríguez Larreta—Pero estamos perdiendo el tiempo, que ya podríamos haber empleado en resolver el asunto.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar:

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Berro á nombre de las Comisiones de Legislación y Presupuesto. Se requieren dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léanse las planillas presentadas.

(Se lee lo siguiente):

FACULTAD DE COMERCIO

Un Catedrático de Práctica de Escritorio.	$	1.080 —
Un Id de Derecho y Procedimiento Civil	»	1.080 —
Un Id de Merciología . .	»	1.080 —
Un Id de Francés	»	1.080 —
Un Id de Dibujo, encargado de los tres cursos . . .	»	1.080 —
Un Id de Inglés	»	1.080 —
Un Id de Economía y Geografía Comercial	»	1.080 —
Un Id de Legislación Aduanera, Consular y Financiera y Derecho Comercial	»	1.080 —

FACULTAD DE MATEMÁTICAS

Un catedrático de Geometría Analítica.	»	1.080 —
Un Id de Estática Racional y Gráfica.	»	1.080 —
Un Id de Hidráulica Práctica y de Puertos y Faros .	»	1.080 —
Un Id Arquitectura 4.° curso	»	1.080 —
Un Id de Historia de la arquitectura.	»	1.080 —
Un Id de Modelado y composición de ornato. . .	»	1.080 —
	$	15.120 —

Impuesto de 10 y 5 %.

Angel Floro Costa, Presidente.

Federico Canfield, Presidente.

Arturo Berro, Secretario.

—En discusión particular.

La Mesa se apercibe, recién, de que este documento no tiene sino tres firmas; pero como el señor diputado Berro ha manifestado, en presencia de toda la Cámara, que él ha sido formulado á nombre de ambas Comisiones y que los demás señores diputados han asentido tácitamente, considera que ello no es obstáculo, y que las firmas que faltan se subsanarán después.

Señor Costa—Los Presidentes han sido autorizados para firmar.

Señor Rodríguez Larreta—Todos estamos conformes, los que estábamos allí, que éramos diez.

Señor Berro—Señor presidente: Han firmado los presidentes y uno de los secretarios. El doctor Massera no estaba presente en ese momento....

Señor Massera—Es verdad.

Señor Berro.... pero creo que accedería á poner su firma.

Señor Massera—Perfectamente, sí señor.

Señor Presidente—Se recogerán después las demás firmas.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Cuatro firmas de cada Comisión.

Señor Presidente—Sí, señor. Se subsanará ese inconveniente por la Secretaría.

Señor Pérez Olave—Por mi parte estoy discorde en una planilla de ese presupuesto, y es la que se refiere á la supresión de la cátedra de Derecho Comercial en la Facultad de Comercio.

Señor Rodríguez Larreta—Pere eso será cuando se trate ese asunto.

Señor Pérez Olave—Pero como se ha dicho que los miembros de la Comisión estaban conformes!...

Señor Otero—No voy á ocupar la atención de la Cámara con un discurso más sobre asuntos universitarios. La resolución, casi unánime, por la cual se determinó que lo relativo á la dirección de las llamadas Facultades de Preparatorios y de Comercio pasase á la Comisión de Legislación, para el estudio de un plan orgánico, juzgó implícitamente sobre el estado actual de esas secciones universitorias.

La conferencia de las Comisiones de Legislación y de Presupuesto, á que fueron invitados el señor Rector y dos decanos—conferencia á que tuve el honor de asistir—ha venido á robustecer, si es posible, las ideas que anteriormente manifesté sobre deficiencias pedagógicas, así como sobre la incertidumbre de rumbos y el desconocimiento de los medios, que allí es evidente.

Voy á votar, sin embargo, los sueldos para los profesores actuales, en la forma modificada por las Comisiones reunidas.

Creo que el espíritu de la Cámara, en el momento, es no entrar á discutir la cuestión orgánica; sino simplemente hacer un acto de justicia remuneratoria con los señores que sirven en la Universidad, y que sirven lealmente, independientemente de cualquier plan, bueno ó malo.

Es en ese orden de ideas, pues, que voy á acompañar el presupuesto que indican las Comisiones; pero haciendo la salvedad de que en oportunidad tendré ocasión de volver sobre este asunto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Veo, señor presidente, que, no obstante haber pasado ese asunto á estudio de las Comisiones de Legislación y Presupuesto, los señores diputados que esperábamos el asesoramiento completo de esas Comisiones, quedamos tan á obscuras como antes.

No nos dicen absolutamente nada respecto á la organización de las Facultades; y por las pocas palabras que acaba de pronunciar el señor diputado Otero, las dudas tienen que arraigarse más en nuestro ánimo respecto á la organización científica de esas Facultades.

No sabemos si efectivamente las cátedras que se proyecta crear ahora con 1.080 pesos anuales son las que requiere el servicio de esas Facultades; si son excesivas; si son deficientes; si son las correspondientes á las respectivas Facultades; si no podrían ser desempeñadas dos ó tres cátedras por un mismo profesor como medio de aliviar el presupuesto. Absolutamente nada se nos dice.

En lo único que han estado de acuerdo las Comisiones de Legislación y Presupuesto es en fijar las dotaciones; peró no nos dicen una palabra respecto á la procedencia de esas cátedras. De manera que seguimos en la misma obscuridad en que hemos estado durante el larguísimo debate de este asunto.

El doctor Otero parece que mantiene sus opiniones anteriores y no han sido contestadas en el dictamen que presentan las Comisiones reunidas.

Señor Costa—Como el señor diputado preopinante hace algunas referencias á la aceptación que ha tenido por parte de la Comisión de Legislación el proyecto de estas diversas cátedras...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Efectivamente, señor, es á la Comisión de Legislación á la que me dirijo.

Señor Costa.... debo contestar al señor diputado que en la reunión que se ha tenido ayer con asistencia del señor Rector de la Universidad, de los señores decanos y también del señor diputado doctor Otero—á quien se citó especialmente al acto—se ha discutido ampliamente cátedra por cátedra.

De esa discusión ha resultado la conveniencia de suprimir algunas y acumular otras; y había el propósito también, manifestado por el señor decano de la Facultad de Matemáticas, de adicionar dos ó tres cátedras que se consideraban indispensables; pero abundando las Comisiones reunidas en el propósito de simplificar estos debates, han dejado esas nuevas cátedras que se querían incorporar, para cuando se trate la reforma general de la Universidad, que está en trámite.

Ahora me parece ocioso entrar en detalles, puesto que todos los señores diputados que están aquí presentes conocen el repartido.

Son cátedras indispensables, y la mayor parte de ellas están dándose hace 13 ó 14 años por profesores que las desempeñan gratuitamente! y el propósito primordial que se ha tenido en vista es subsanar esa injusticia y acordar sueldos á esos catedráticos que no gozaban hasta ahora de remuneración alguna.

Señor Freire (don Tulio)—Me permite el señor diputado?

¿Pueden acumular sueldos?

Señor Costa—Por la ley hay acumulación de dos sueldos.

Señor Freire (don Tulio)—Entonces no debían acumular si pasan á ser desempeñadas por los que ya están gozando...

Señor Costa—No, señor; pero los que se acumulan son de personas que no gozan más que de un sueldo, y, por la ley vigente pueden acumularse hasta dos sueldos.

Señor Freire (don Tulio)—Ahí está la cosa: se van á dar dos cátedras á un mismo individuo.

Señor Costa—Pero si la ley lo permite! Lo que no permite son tres acumulaciones.

Todo eso se tuvo en vista allí y se discutió largamente. Precisamente el objeto que la Cámara ha tenido, al pasar el asunto á las Comisiones reunidas, es la simplificación del debate; pero si aún así no merecen las Comisiones, á cuya reunión ha asistido el miembro que mayor oposición hizo á este asunto, el doctor Otero, ninguna especie de deferencia, yo no tengo inconveniente en que se sigan los trámites de todos los asuntos; pero me parece que sería sencillamente perder tiempo, puesto que ya se pasó al Senado la mayor parte de este Presupuesto y habría conveniencia en que se pasara la otra parte que queda pendiente.

He dicho.

Señor Presidente—Se va á votar....

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Si se aprueban las planillas relativas á la Facultad de Comercio y adicionales á la Facultad de Matemáticas, que se han leído, del Presupuesto de la Universidad.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Estas planillas se comunicarán al Honorable Senado para que sean incorporadas al final del artículo 1.° de la ley que ya le fué remitida sobre presupuesto de la Universidad, y no como una ley independiente.

Si no hubiera oposición, así procederá la Mesa.

Señor Pérez Olave—En la planilla relativa á la Facultad de Matemáticas y al tratarse de la cátedra de *Legislación de obras públicas*, no se expresa así, sino que se dice: «Un catedrático de *Economía y legislación sobre tierras.*»

Ha sido un error de copia. Por manera que la Mesa podría comunicar al Senado este error, á fin de que no vuelva otra vez este presupuesto á la Cámara de Diputados.

Señor Presidente—¿Qué cátedra?

Señor Pérez Olave—La cátedra de Legislación de Obras Públicas.

Señor Presidente—¿En cuál de las facultades?

Señor Pérez Olave—En la de Matemáticas. Dice: de Economía y de Legislación sobre tierras, y eso es un error.

Señor Berro—Señor presidente: ese dato es absolutamente exacto. Es un error de imprenta de los tantos que se han deslizado.

En la página 11 del repartido, donde dice:—«Un catedrático de Economía y Legislación sobre tierras, debe decir: «Un catedrático de Economía y Legislación de Obras Públicas». Con reemplazar la palabra: *tierras, por obras públicas*, queda salvado el error.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición se comunicará también al Senado ésta rectificación. (Apoyados).

Tome nota la Secretaría.

—Continúa la discusión del proyecto sobre franquicias á las fábricas de azúcar.

Tiene la palabra el señor diputado Martínez.

Señor Martínez—En la sesión anterior había demostrado, en primer lugar, que esta ley no puede reputarse como una ley de protección á la industria azucarera en general, porque tan sólo un industrial estaba en condiciones de aspirar á los favores que ella establece.

Había demostrado también que si no fuera así, y fueran varios los agricultores que pudieran acometer este cultivo, entonces esta ley sería mejor económicamente, pero sería un desastre del punto de vista fiscal.

Demostré, además, que el derecho aduanero vigente, de 78 milésimos por kilo de azúcar refinado y 67 milésimos por kilogramo de azúcar no refinado, importa una protección del ciento por ciento, una protección ya muy considerable, cuando la mayor parte de nuestras industrias protegidas se ha desenvuelto con protecciones de un 40 ó un 50 %.

Me ocupé después de dos de los ejemplos que se habían citado tendientes á demostrar que, ademas de un derecho de aduana alto para el desenvolvimiento de esta industria se requerirían primas ó favores especiales; y recordé que la industria argentina se había desarrollado merced al derecho de aduana, y que las primas vigentes en aquel país, eran primas á la exportación, que habían venido después de desarrollada la industria y para evitar la crisis que hubiera soportado en el momento de rebasar el consumo argentino y tener que disputar los mercados extranjeros, en concurrencia con los demás países productores de azúcar.

Respecto del ejemplo chileno, demostré que era completamente contraproducente, porque la prima de 80 centésimos por 100 kilogramos de remolacha era equivalente á la de 8 pesos por noventa de azúcar, pero eso en moneda chilena, cuya unidad, cuyo peso, no tiene más que 27 centésimos de nuestra moneda,—de suerte que en realidad esa prima no alcanzaba á representar sino 24 milésimos por kilo de azúcar.

Agregué que para darse cuenta de la verdadera protección de que goza la industria chilena, en relación con la nuestra, habría que comparar los dos aranceles aduaneros, y entonces recordé también que el azúcar importado á Chile, el azúcar bruto, no paga sino una equivalencia de 1 peso y 78 centésimos de nuestra moneda, los 100 kilos. De suerte que sumada la prima del azúcar bruto, 2 $ 40, con el peso y 78 que importa el derecho de importación, no resulta sino un total de favores que goza la industria indígena chilena, frente á la industria extranjera, de 4 $ 18, cuando nuestro derecho de aduana sobre el azúcar bruto, por sí solo representa 6 $ 70 centésimos por los mismos 100 kilogramos.

De manera que aún sin prima ninguna, el régimen actual existente en el país, en tanto no se modifiquen los derechos de aduana, ya significa una protección la mitad mayor de la que tiene la industria azucarera de Chile.

Se me observó á este respecto, que yo debía haber hecho la comparación con el azúcar refinado, y aún aceptando que esta observación fuera procedente, tendríamos que, como el azúcar refinado á la importación en Chile paga $ 13,35, reducidos á la moneda nuestra, los 100 kilogramos—pagan de derecho de importación en Chile $ 3.60; y unido á los 2.40 de la prima resulta una protección exactamente de 6 pesos de nuestra moneda por los 100 kilos,—inferior todavía al derecho que pagan en nuestra aduana los azúcares refinados extranjeros, que abonan, por esa misma cantidad de 100 kilos, $ 7.80.

De suerte, pues, que aún poniéndome en el peor de los casos, en el caso de comparar las primas con relación al azúcar refinado, tendríamos que nuestra legislación fiscal actual ya establece una protección, de hecho, mayor que la que se paga en la República Trasandina.

Pero esta fué simplemente una concesión de mi parte, porque la comparación no debía hacerse nunca con el azúcar refinado, que no entra en Chile, sino con el azúcar no refinado. Nadie en Chile buscará hacer competencia al azúcar indígena, introduciendo azúcar refinado, porque éste paga 13.35 de derecho, en moneda chilena, mientras que el azúcar no refinado, de la última clase, sólo paga 6.60.

Esta enorme diferencia entre lo que paga allí el azúcar refinado y lo que paga el azúcar no refinado, se explica por razones peculiarísimas de aquel país: porque refinan las refinerías de Valparaiso la mayor parte de los azúcares peruanos, con la singularidad de que se los vuelven á mandar al Perú ó los venden al exterior. Es para obtener este beneficio de la refinación sobre una industria extranjera, que se han establecido tan considerables diferencias.

Eso hace, pues, que en Chile no entre azúcar refinado en cantidad apreciable, sino azúcar no refinado; y que, por consiguiente, el paralelo debe establecerse, pa-

ra apreciar cuáles son las ventajas fiscales acordadas á la industria nacional, entre lo que paga el azúcar no refinado y lo que tiene de prima el azúcar indígena chileno.

Entonces resultaba eso que yo decía: que sumadas las primas que paga Chile y la protección aduanera, resulta el equivalente de pesos 4.18 orientales por los 100 kilos; mientras que nosotros, ya, por la sola contribución que se exige en la aduana, acordamos una protección—sea intencional ó no el haberla establecido, háyase creado con fines fiscales ó con fines protectores, pero cuyo resultado es el mismo—de 6.70.

Después de este examen de los ejemplos más próximos que había aducido el ilustrado miembro informante de la Comisión de Hacienda, recordé una vez más lo que significan las primas que aquí se van á dar. Esas primas, comparadas con la producción que se exige del peticionario—que es como deben hacerse las cosas—resultan verdaderamente enormes, según fueron calificadas en la Cámara y en el Senado. La comparación tiene que hacerse así, con la cantidad producida.

No conduce á nada el decir: «Los Estados Unidos y Francia han gastado tantos millones y millones!» ¡Pero si se trata de países enormes, en que la producción se cuenta á su vez por centenares de millones! ¿Cómo, pues, se puede decir: «Es una bagatela gastar 160.000 pesos, gastar 600.000 pesos, cuando aquellos países gastaron tanto y cuanto?»

Pero, señor! La producción también era de centenares de millones...

Señor Pérez Olave—Apoyado.

Señor Martínez—...La comparación hay que hacerla con relación al esfuerzo que se exige al productor nacional; y entonces teníamos que en el primer año los 300.000 kilos, que dan derecho á la prima de 50.000 pesos, equivalían á una prima, por kilogramo, de 166 milésimos. A eso todavía se agregan los 78 milésimos que paga el azúcar extranjero y que no pagará el azúcar nacional, de suerte que es un márgen de que puede beneficiar el productor del país. Los dos favores sumados alcanzan á la suma de 244 milésimos: es tres veces y medio, señor presidente, lo que vale el azúcar en los depósitos de aduana.

En el segundo año se van á producir 400.000 kilos y la prima es de 40.000 pesos, lo que quiere decir que la prima es de 10 centésimos por kilogramo. Añadiendo los 78 milésimos del derecho aduanero, resulta un favor total de 178 milésimos por kilogramo: 178 milésimos por kilogramo es dos veces y media el valor del azúcar en depósito aduanero.

Todavía en el tercer año, aunque la producción se eleva ya á 700.000 kilos y la prima baja á 30.000 pesos, eso significa una prima de 48 milésimos por kilo; y sumada siempre con los derechos aduaneros, como debe redondearse la cuenta para apreciar todo el favor oficial, tenemos que cada kilogramo de azúcar nacional es protegido, á costa del tesoro público, por 126 milésimos, lo que es el equivalente de 1 3/4 del valor del azúcar.

En los últimos años todavía resulta una protección de 96 y de 91 milésimos, equivalentes á 1 y 1/3 y 1 y 1/4 del valor del azúcar; siendo de notarse que, como he demostrado en la sesión anterior, las primas se pagan independientemente, por año, según la producción anual, de suerte que es dable aspirar á las primas de los primeros años y no aspirar ya á las primas de los años últimos.

Para que se vea lo que esto significa, no habría más que hacer una demostración, por decirlo así, *al absurdo*.

Supongamos que en vez de ser un solo fabricante el que se acogiera á los favores de esta ley, sucediera—lo que deberíamos desear si se tratara de aclimatar una industria de gran vitalidad—que fueran varios los fabricantes.

Si fueran dos, decía yo, esto le costaría ya al Estado, en los cinco años, 1.200.000 pesos; y si fueran diez fabricantes,—que sería lo necesario para que la plantación de la remolacha se pudiera desarrollar, de suerte que los agricultores no estuvieran frente á un solo fabricante que les comprara, ó de un par de fabricantes que puedan fácilmente complotarse y establecer el precio que se les antoje—entonces llegaríamos á un desembolso de 6.000.000 de pesos.

Lo único que hace tolerable esta ley, del punto de vista fiscal, es esa seguridad de que no habrá más que un fabricante en condiciones de optar á los favores aquí establecidos; pero si eso tranquiliza por lo que respecta al Erario Público, precisamente demuestra el fracaso de la ley bajo el punto de vista económico.

Las leyes de protección no se hacen para que exista una sola fábrica, de suerte que todos los agricultores se encuentren frente á un fabricante que les compre y todos los consumidores frente á un fabricante que les venda, dueño, así, del precio; sino de manera que surja el nuevo producto en diversas partes del país y en lo posible, la competencia interna reemplace á lo competencia extranjera.

Señor Pérez Olave—Apoyado.

Señor Martínez—Pero se me dice: «es que los impugnadores confunden las cosas; no se trata precisamente de esas pequeñas cantidades de azúcar,—se llega hasta reconocer que son bien diminutas, aún con relación á lo que consume un país pequeño como el nuestro;—nó: es que se trata de la creación de la industria. La ley misma empieza por exigir ya el cultivo de 300 hectáreas, y 300 hectáreas pueden dar mucho más, según todos los cálculos conocidos, de los 300.000 kilogramos.»

Yo digo que ese es un verdadero argumento efectista,—para usar las palabras de mi distinguido contradictor. Trescientas hectáreas pueden dar trescientos mil kilos, pueden dar quinientos, pueden dar más y pueden dar menos también, según se cultiven.

No hace mucho, recordaba uno de los colegas en esta Cámara, que en los Departamentos de Tacuarembó y de Rivera había quien cultivaba tabaco y después lo dejaba perder, á efecto de obtener guías de procedencia para introducir después tabaco de contrabando á la sombra del tabaco nacional.

Se le replicó mucho al doctor Magariños Veira; pero todos sabemos que si ese no es un fenómeno general, es un fenómeno que ciertamente se ha producido. De manera, pues, que la extensión de terreno dedicado á un cultivo no prueba nada. El mismo señor Giraud, en una de las solicitudes presentadas, dice que él empezó por cultivar 600 hectáreas—el doble de lo que ahora se trata—y que no le dieron resultado alguno apreciable.

De manera, pues, que la extensión de la tierra cultivada, es nada. La cuestión es cómo se la cultiva, con qué cuidados, si se ha tenido la ciencia necesaria para plantar en los terrenos adecuados y si después se han tenido en cuenta todos los pormenores de ejecución que reclama un cultivo intensivo, como es este de la remolacha.

Se dice también: «Pero no se trata sólo tampoco del plantío: se trata del establecimiento, de la fábrica en que se ha de beneficiar la remolacha.»

A esto yo podría contestar, desde luego, que ese establecimiento ya está, ya existe en el país, no va á nacer por la razón de esta ley. Esta ley, lo que estimulará es que ese establecimiento de 300.000 kilos un año, 400.000 otro y así sucesivamente; pero el establecimiento se fundó gracias á otra ley, cuyos favores creyó el empresario que eran suficientes,—y lo serían si el país fuera adecuado para la producción de esta industria y si la producción se hubiera hecho con los cuidados necesarios.

Pero aunque se tratara de fundar el establecimiento, siempre me parecería enorme que el Estado, directamente, contribuya con cantidades como esta de 160.000 pesos para un solo industrial, aumentada todavía con las diferencias de derechos de aduana y todo lo demás de que hemos hablado; porque el Estado, cuando protege industrias, lo que hace es garantir un rendimiento, un interés, pero no así, dar él mismo el capital con que se ha de hacer esa industria.

Señor Costa—Apoyado.

Señor Martínez—Para eso más vale que la haga él; que él se constituya en empresario de azúcares, desde que ha de dar casi todo el capital con que el ensayo ha de acometerse. Porque yo no puedo admitir así, sin beneficio de inventario, los cálculos de 600.000 pesos para la fábrica y 70.000 pesos para la preparación de las tierras en un solo año, que se han hecho aquí.

Esas me parece que son cifras completamente imaginativas y que responden á este propósito: á ocultar el hecho real de que es el Estado quien va á dar el capital necesario para la explotación, ó la mayor parte de ese capital.

Señor Pérez Olave—Para el cultivo de la remolacha no hay duda que lo da, según lo ha manifestado el mismo miembro informante.

Señor Martínez—Por supuesto!

«¿Pero qué importa gastar, se dice, 160.000 ó 500.000 pesos, si se resuelve el problema de incorporar una gran industria?»

Esta es la cuestión.

Se acusa de ergotismo, de falta de vistas á nuestra argumentación de comparar los favores con la producción y sacar el tanto por kilogramo de azúcar con que resulta gravado el Estado.

Se dice: «No hay que encarar la cuestión de un modo general; este sacrificio se hace para establecer una gran industria.»—Pues eso es lo que yo niego: que este ensayo pruebe, en las condiciones en que se hace, que la industria de azúcar de remolacha pueda ser una industria remuneradora en el país y capaz de un gran desenvolvimiento.

No puede ser un centro de propaganda la fábrica de azúcar de La Sierra, porque los demás industriales que tentaran abordar esta empresa, no tendrían las espaldas guardadas, como las va á tener el dueño de esa fábrica. ¿Acaso el vecino de al lado podrá tentarse á plantar remolacha? ¿Y quién me da á mí, dirá, los 50.000 pesos de prima del primer año, 40.000 del siguiente, y así siguiendo, que tiene este señor para hacer ensayos? Él los puede hacer porque los hace á costa del Estado, pero, los demás se dirán, librados á nuestras solas fuerzas, no sabemos el resultado económico que nos pueda dar.

Cuando un industrial trabaja teniendo en cuenta los resultados naturales de la industria, fundado en su éxito, en la vitalidad propia de esa industria, en las ganancias que ella dé, entonces sí, su ejemplo puede ser contagioso; pero cuando un industrial trabaja con recursos que le da el Estado y que sólo le puede dar á él y que sólo se los puede dar por una vez, su ensayo no prueba nada ni alienta á los demás á competir.—(Un apoyado).

—Al contrario; bien pudiera alguno de esos dueños de tierras ó industriales á quienes se les invitara á imitar al señor Giraud decir: «Pero si con primas de esta magnitud, con la preparación que él ya tiene adquirida, porque ha hecho el ensayo, él no se atreve sino á obligarse á producir 300.000 kilogramos en el primer año y 400.000 en el segundo, ¿qué me voy á resolver yo á acometer semejante industria?»

Creo que este ensayo hasta podría probar todo lo contrario para cualquier hombre reflexivo á quien se le ocurriera la veleidad de emprender la industria del azúcar en el país.

Son tan pequeños—yo no diré irrisorios porque respeto á ese industrial, y sólo los llamo pequeños porque los quiere hacer á costa nuestra,—tengo el respeto que se merece su iniciativa,—son tan pequeños, digo, los resultados de su industria, que, más bien, resultan desalentadores. Si poniendo toda esa contribución de dinero de parte del Estado,—derechos de aduana de más del ciento por ciento, primas de 16 centésimos, de 10 y de 48 milésimos,—no se obtienen más que 300, 400 ó 700.000 kilos de remolacha, es decir, la sesenta, la cincuenta avas partes del consumo nacional, aún del consumo de un pequeño país, eso quiere decir que tal industria es muy difícil de realizar y que probablemente fracasa, librada á su solo esfuerzo.

Yo no digo que el fracaso sea una realidad: no soy agorero de desgracias...

Señor Rodríguez Larreta—Sí, porque eso es contradictorio con su propia tesis. Si fracasa necesita ayuda, y es lo que nosotros queremos: darle ayuda para que no fracase.

Señor Pérez Olave—Pero no proteger industrias tan costosas para el país.

Señor Martínez—No á todo lo que fracasa se le da ayuda.

Señor Rodríguez Larreta—La merece por las mismas razones que está dando el doctor Martínez.

Señor Martínez—Es al revés. Nuestro país no ha de hacer todas las industrias...

Señor Rodríguez Larreta—Esa la puede hacer.

Señor Martínez—La prueba de si se puede hacer una industria de esta clase, no resulta de plantar remolacha en un patio, en una quinta ó en una chacra de 200 cuadras. Eso sabemos que es materialmente posible. De lo que se trata es de saber si económicamente conviene; y eso es lo que no resulta, cuando se trabaja con tan grande ayuda del Estado, cuando la contribución del Estado no es un auxilio simplemente, sino que es el hecho determinante de la producción. Así, hasta se podría trabajar á pura pérdida, como reconocía el doctor Terra que sucedía con los plantadores de azúcar de Tucumán, cuando exportaban sus productos para venderlos fuera del país. Es claro, si es el Estado el que viene á pagar!

El mismo doctor Terra hacía la demostración para nuestro caso. Decía que la preparación de las 350 hectáreas iba á costar 70.000 pesos,—á 200 pesos por año y todos los años,—decía.—¿Y qué se cosecharía?

Ahora 300.000 kilos...

Señor Terra—Este año se recogen 600.000 kilos, señor diputado.

Señor Pérez Olave—Mejor; entonces, en lugar de exigirle 300.000 kilos, exijámosle 1:000.000.

Señor Terra—¡Si el fabricante es el primer interesado en producir el millón!...

Señor Rodríguez Larreta—Es claro, producirá lo más que pueda.

Señor Terra—Se le pone el mínimum.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero con el criterio del doctor Martínez no debíamos pagar un centésimo por garantía de ferrocarriles. La venimos pagando desde hace treinta años y sin embargo no pueden sostenerse los ferrocarriles en nuestro país. Luego no es una industria que debía estar establecida en nuestro país, no obstante los favores que tiene.

Señor Pérez Olave—Se le dá un mínimum de garantía, mientras que á esta industria no.

Señor Martínez—No tiene comparación una cosa con la otra.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Ya lo creo que la tiene, y se ha estado pagando el 7 y ahora el 3 1/2 durante un número considerable de años á capitales enormísimos y aún así no pueden sostenerse los ferrocarriles en nuestro país. Quiere decir que nuestro país no está preparado para ferrocarriles y no debe hacer ferrocarriles.

Señor Martínez—No tienen comparación, señor presidente, las ventajas que resultan de las vías férreas, para estimular todas las industrias en general...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Con una industria pobladora como la califica el doctor Martínez.

Señor Martínez—... con una industria reducida á una chacra en el Departamento de Maldonado.—(Interrupciones.)

—Yo tengo la palabra, señor presidente.

Señor Presidente (agitando la campanilla)—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Tiene la palabra el señor diputado Martínez.

Señor Martínez—No tiene comparación la construcción de ferrocarriles, que hasta es de orden público,—el hacer los caminos es una atribución gubernamental—y cuya irradiación se extiende á todas las manifestaciones de la vida del país, económica, política, social, literaria, de todo orden,—no tiene comparación con una industria que va á hacer sentir sus efectos benéficos, lo que yo no niego, en una determinada región nada más; y ni se puede comparar tampoco una garantía de ferrocarriles...

Señor Rodríguez Larreta—¿Pero cómo en una determinada región, señor diputado?

Señor Martínez—Permítame, señor presidente, que continúe.

Señor Presidente—Se ruega nuevamente á los señores diputados que no interrumpan al orador, como medio de abreviar este debate.

Señor Rodríguez Larreta—Tiene razón.

Señor Martínez—Yo no voy á hablar más en este asunto y voy á oir después con toda calma la refutación. Es mi última palabra, pero siquiera quiero pronunciarla con algún ordenamiento.

No tengo que refutar la comparación que se ha hecho, tanto por la distinta influencia de una y otra cosa, como porque no se puede tampoco comparar la garantía de interés, que sólo se pagará si la línea no da el rendimiento, con la provisión del capital, que es lo que se hace en este caso.—Garantía de intereses que todavía devuelve la empresa, mientras que aquí no hay devolución de ninguna clase.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Le han devuelto el millón doscientos mil pesos al Estado los ferrocarriles del Oeste.

Señor Rodríguez Larreta—¡Ya se lo van á devolver los ingleses! ¡Puede esperar sentado!—(Murmullos).

Señor Presidente—Se ruega nuevamente á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Martínez—El doctor Terra, como decía, se ponía precisamente en ese caso: de que, aun cuando no produjera beneficios, por ser tan considerable la prima, aún arrojando grandes pérdidas, valdría la pena de acometer la industria sacarina de La Sierra.

Decía: «producirá 500.000 kilos de azúcar—ahora no, más adelante—y 500.000 kilos, qué valen, decía él?—70.000 pesos»; y valen esos 70.000 pesos, digo yo, con los derechos aduaneros encima, porque si se comprara el azúcar extranjero en la aduana, sin pagar el impuesto con que ese producto contribuye á las cargas nacionales—entonces no valdría sino 35.000 pesos. Valen, pues, 70.000 pesos, porque ya se alza el precio con el favor aduanero.

¿Cómo, pues, una industria que gastará 70.000 pesos—según eso—en preparar las tierras, sin contar todavía lo que costaría la instalación de la fábrica, trabaja para obtener 70.000 pesos nada más? Por la muy sencilla razón de que viene la prima y entonces ya tiene una entrada de 120.000 pesos.

Así, pues, cuando el auxilio fiscal es tan determinante de la industria, el hecho de un industrial que prospera, de un solo industrial que prospere debido á que él tiene ese favor oficial que los demás no van á tener, no es sugestivo para nadie, no constituye á esa industria en centro de propaganda y de irradiación que pueda

invitar á muchos productores á entregarse á esa misma industria.

Un compañero de la Cámara me decía que si el gobierno establece que plantando libras esterlinas, por cada libra que se siembre va á dar un cóndor, se encontrará enseguida quienes planten libras esterlinas. Piedras, cualquier objeto se puede plantar desde el momento en que la prima por sí sola sea una retribución;—y por eso creo yo que las primas respecto de estos productos, no deben exceder de una cantidad moderada, como era la de ese ejemplo chileno que tanto hemos vuelto y revuelto con el señor Terra.

Señor Terra—Le acepto el ejemplo chileno y le voy á demostrar que es mucho mayor la protección.

Señor Martínez—Sí, porque le acumula todos los años... Yo también daría más años, pero con tal de obtener más producción.

Señor Terra—Por otras cosas que no son los años, porque yo he tenido en cuenta todos los factores que el señor diputado no ha tenido.

Señor Martínez—Dos centésimos es ya más de la cuarta parte del valor del producto.

Esa es, pues, una prima aceptable; como estímulo, ya es bastante considerable. Así permitiría remunerar una extensa producción; con 50.000 pesos hay para estimular la producción de dos millones y medio de kilos de azúcar, es decir, que en vez de estimular á un solo industrial se podría estimular á 8 ó á 10.

Señor Terra—Le acepto el ejemplo chileno, el de Norte América, el argentino y el brasileño,—los cuatro ejemplos.

Señor Martínez—No: si son suyos esos ejemplos.

Por lo demás, yo no admito, como decía, la veracidad de las cifras que se nos han traído.

Soy más optimista que los defensores del proyecto: no puedo creer que se necesiten gastar 600.000 pesos en la instalación de la fábrica, ni que pueda ser verdad que se gasten 200 pesos por año y por hectárea en la preparación de la tierra.

Eso sólo puede ser excepcional, porque si fuera normal, dada la cantidad que se va á recoger de 500.000 á 1.000.000 de kilos cuando mucho, no sería remuneradora en ningún caso la industria en nuestro país.

No habría argumento mejor para ultimar esta pretensión de establecer una industria, que lucharía contra todo nuestro medio ambiente, quizá contra la calidad de nuestras tierras, contra las condiciones de nuestros trabajadores, la falta de abonos, y quien sabe qué dificultades se opondrían para la producción económica en un país que requiriera 200 pesos *todos los años* para preparar la tierra y 600.000 pesos para la instalación de la fábrica!...

Señor Terra—Se requieren 200 pesos todos los años. Yo le voy á traer las estadísticas...

Señor Martínez—¿Todos los años?

Señor Terra—Todos los años. Lamento que el señor diputado no se haya empapado en esos datos.

Señor Martínez—Si yo no voy á cultivar remolachal...

Señor Terra—Para discutir un asunto hay que estudiarlo.

Señor Martínez—...Me basta poderle replicar que es imposible producir en este país en esas condiciones.

Basta ver lo que valdría una producción de 500.000 kilos, y hacer después la cuenta de lo que ustedes creen que vale el plantar la cantidad de remolacha necesaria, para producir esa cantidad de azúcar, ya mucho más elevada de la que ahora se nos ofrece.

Debo decir dos palabras sobre el otro punto que fué materia de contestación también por el señor diputado,—las dificultades para un tratado de comercio,—especialmente con el Brasil.

Yo no soy, he dicho, ningún creyente de los tratados de comercio con el Brasil. Cuando veo por ahí á alguien encaramarse en los diarios y denostar al gobierno porque no se ha apresurado á hacer una cosa tan sencilla como es un tratado de comercio entre un país que produce géneros meridionales y otro que produce géneros tropicales, no puedo menos de sonreirme.

No pierden de vista sino datos como el de que aquel país es de 20.000.000 y éste es de 1.000.000; que al de uno le puede halagar el consumo del de veinte; pero al de veinte no puede halagarle tanto el consumo del de uno.

Soy bien leal y reconozco estas grandes dificultades.

Soy más bien pesimista, como el señor diputado, y admito muchos de los argumentos que hizo,—algunos de los cuales yo también había dado cuando se trató el asunto de la Compañía Liebigs en esta Cámara. Pero agrego que no cargaría sobre mí—es todo lo que sostenía,—decirle á tanto industrial, á tanto ganadero, á tanto habitante del país que sueña con ese tratado, que nosotros mismos de antemano, por razones no muy fundadas, para obtener resultados raquíticos, pondremos piedras á la realización posible de ese pacto en algún momento afortunado. Eso podría suceder, entre países limítrofes; muchas son las circunstancias que puedan pesar para acordar favores especiales.

El mismo doctor Terra recordaba que las tornaguías, las medidas que de alguna manera contribuirían á la vigilancia de su frontera aduanera, eran de un interés de primer orden para el Brasil; y á eso podría agregarse, algún interés comercial. Y yo decía con el doctor Costa: ¿qué es lo que puede halagar al Brasil, de nuestro consumo?... ¿el café?... Pero si sólo consumimos 1.000.000 de kilos. ¡Qué le va á importar al Brasil de ese consumo! La infusión popular entre nosotros es la yerba mate, también del Brasil, es cierto; pero ya toda la que consumimos, es de su procedencia.

No hay favor que hiciera aumentar un kilo más el consumo, porque además los derechos de aduana que soporta la yerba mate son muy llevaderos. ¿El tabaco?...... Ese entra de contrabando por la frontera; hasta hay razones fiscales nuestras que nos llevan á bajar el derecho.

Quizás el único artículo, decíamos, que podría halagar al Brasil en cualquier momento dado, sería este del azúcar, porque el consumo nacional, aún tratándose de un país pequeño, es bastante fuerte: ya está cerca de 20.000.000, y puede todavía aumentar, y porque también ese es un producto para el que el Brasil tiene salida difícil.

Es cierto que el doctor Terra era en esto precisamente que se fundaba; decía: Es tan difícil, que no puede pretender luchar con los azúcares alemanes y franceses.

Estos azúcares han desalojado los azúcares brasileños de nuestra plaza; pero cuando se tratara de un pacto de comercio, sería para acordar algún favor especial á la producción brasileña.

Conforme aquí acordamos—según se dice en el lenguaje de Cámara—franquicias al señor Giraud, porque aquí se llaman, vuelvo á repetirlo, franquicias á los privilegios, á los favores,—todo lo contrario de lo que son franquicias — es claro que estaríamos dispuestos á concederle algún favor al Brasil, á trueque de que él diera franquicias al tasajo ó á las harinas orientales.

De suerte, pues, que el hecho de que ahora no importe á nuestro país, podría ser un motivo que lo estimulase á contratar sobre la base de ese artículo.

Uno de los objetos que pueden tener los tratados de comercio, es, precisamente, el de abrir mercados nuevos. Por lo mismo que el azúcar lucha con dificultad para salir del Brasil, sería posible que este *artículo* pudiera merecer la atención de los estadistas brasileños.

Es cierto que el doctor Terra llegó á decirnos que, cómo habría de preocuparse el Brasil de ese género, que cómo había de pensar en ser exportador! Pero si el Brasil lo es siempre! Yo creo que le han dado algún dato equivocado al doctor Terra, exagerando alguna pequeña remesa de azúcar tucumano que se haya hecho por nuestro país, para entrarla al Brasil de contrabando por la frontera...

Señor Terra—No, señor diputado: cuando yo estudio los asuntos, los estudio bien.

Señor Martínez—La buena fe del señor diputado y su contracción, soy yo el primero en honrarlas; pero puede equivocarse, como sostiene que yo me he equivocado respecto de tantos puntos; y desde luego, aseguro que se ha equivocado completamente al decir que el Brasil no es país exportador de azúcar.

Señor Terra—Yo no he asegurado eso...

Señor Martínez—Está en el DIARIO OFICIAL, lo acabo de leer.

Señor Terra... Yo he dicho que está en plena decadencia la exportación brasileña.

Señor Martínez—Pero es exportador siempre. Mientras sea exportador el Brasil, mientras mande á los mercados externos, subsiste su interés para abrirse otros mercados. Esa situación de continuar siendo exportador, pero exportador con dificultades, es precisamente lo que puede tentarlo para hacer de este renglón un artículo de concesiones....

Señor Rodríguez Larreta—Y recargar los azúcares alemanes y franceses, que sería la única manera de que pudiera entrar azúcar brasileño al país....

Señor Martínez—Si usted los recarga....

Señor Rodríguez Larreta—...La única manera de que pudiera entrar azúcar brasileño al país, sería recargar el azúcar argentino, el alemán y el francés, y yo supongo que este desatino no será nadie capaz de pretenderlo.

Señor Terra—Es que no se puede hacer por los tratados de comercio.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Ya lo demostró con toda claridad el doctor Terra.

Señor Pérez Olave—¿No pueden denunciarse los tratados con un año de anticipación?

Señor Costa—Esta discusión va á ser muy provechosa para eso.

Señor Terra—Si se denuncian, es otra cosa; pero entonces, se puede proteger el azúcar brasileño.

Señor Rodríguez Larreta—Se denunciarán, ¿para cuándo?... para el siglo que viene.

Señor Martínez—Señor presidente: se pretende acordar favores especiales para una pequeña fábrica que se va á establecer en el país. Hacemos el desatino —son las palabras del diputado Rodríguez Larreta...

Señor Rodríguez Larreta—Yo me refería á otra cosa: á lo imposible....

Señor Martínez—Bien: pero ahora yo la empleo á este caso.

Hacemos el desatino de gravar al país con 78 milésimos, cerca de 8 centésimos, para tener una pequeña cantidad de azúcar nacional; y cuando ésta desalojase toda la exportación habría bajado nuestra renta de Aduana en cerca de un millón y medio de pesos, porque el azúcar es el primer renglón de renta de aduana de nuestro país. Valdría el azúcar el mismo precio de hoy y tendríamos millón y medio menos de renta de aduana, lo que es claro, nos obligaría á gravar otros artículos para conseguir...

Señor Rodríguez Larreta—A otros artículos, no: á los mismos azúcares...

Señor Martínez—O á los mismos azúcares...

Señor Rodríguez Larreta—...Por consiguiente, no hay ese peligro.

Señor Martínez—Por consiguiente, lo consumiríamos al doble de lo que lo consumimos hoy.

Señor Rodríguez Larreta—No, señor: al mismo precio. Más barato, quizá.

Señor Martínez—Cómo!...

A un tercio más tendríamos necesidad de pagarlo, para que produjera la misma renta de hoy con derechos de 14 centésimos á la exportación y de 7 al producto nacional.

Quiere decir que valdría 22 en vez de valer 15. Es matemático, ó aritmético, más bien, por no emplear una palabra algo campanuda en un cálculo tan elemental.

Bien; pero yo iba á volver al argumento del tratado.

Si para estas pequeñas conquistas de nuestra industria nacional, no se trepida en perder renta de aduana de esa manera ¿declararíamos que es un desatino la idea de un Ministro de Hacienda que creyese que debería concederse un centésimo ó dos de favor al Brasil, á trueque de que él nos hiciese una concesión mayor para el charqui oriental?

Señor Rodríguez Larreta—Es que no lo hará.

Señor Martínez—Es que si no lo hace, no hay nada que hablar. Yo también creo que es muy difícil que lo haga; pero estamos hablando del caso en que fuese posible hacerlo.

Señor Terra—Pero esta ley impide eso?

Señor Martínez—Esta ley lo dificulta. Después de sancionada, sólo á trueque de recargar todavía más el impuesto de aduana, que ya es de ciento por ciento, es que cabría hacerle concesiones al Brasil, puesto que uno de los artículos del proyecto establece que durante diez años habrá tal diferencia de derecho.

Señor Terra—No, señor. Con aumentar el derecho actual para los azúcares brasileños y aumentar para los franceses y alemanes, está todo hecho; pero habría que denunciar los tratados, habría que producir una perturbación comercial con las naciones europeas.

Señor Martínez—Sí, señor; reconozco toda la gravedad del asunto, y me declaro de antemano pesimista; pero digo que no es razonable que para plantear una industria que ofrece tan poco, nosotros pongamos dificultades para la posible, aunque no probable realización de una conquista de la diplomacia, por la que muestran anhelo las tres cuartas partes del país, aunque no se dan cuenta de las dificultades de la empresa.

Eso es todo lo que yo he sostenido.

Después de esto, no tendría que ocuparme ya más que de una pequeña cuestión—y no me refiero á cierta crítica de inconsecuencia que me hizo el doctor Terra, porque yo no argumento en esta Cámara, con una autoridad, que no tengo; yo hago argumentos de razón, que se apreciarán en lo que valgan. De modo que mi inconsecuencia poco le importa á la Cámara; lo que le importa es aquilatar los argumentos; pero como es tan sencilla la respuesta, diré de paso, que no hay tal contradicción de opiniones. Precisamente se ha encargado de demostrar el doctor Terra que aquella ley de 1900 se limitaba á garantir la subsistencia de los derechos de aduana actuales; no hablaba de ninguna concesión de primas, absolutamente, y después se ponía en el caso de un esfuerzo verdaderamente interesante, como sería el de obtener, desde el primer año, dos millones de kilos de azúcar, y así, ir subiendo cada año. Entonces, valdría la pena de preocuparse y hacer sacrificios con una industria que se extrenaría con semejante potencia.

No me refería á esto, sino á otra cosa que decía el doctor Terra, aunque él más bien hacía el argumento para el doctor Costa, al decir que nosotros fiamos en que en Asamblea se requieren dos tercios de votos, y por eso proponemos la solución de mandar el asunto allí.

Pero nosotros lo haremos forzados.

El que hará el sacrificio de opinión seré yo, al votar por la ley...

Señor Costa—Por la ley anterior.

Señor Martínez—...por el proyecto de ley de la Cámara anterior, que considero malo también.

Señor Costa—Pésimo.

Señor Martínez—...como único medio parlamentario de ir á la mejora de esto, de establecer alguna prima razonable en el seno de la Asamblea.

Pero si eso les molestase tanto, por los votos que allí se requieren para cualquier solución, habría una manera de que fuese la mayoría parlamentaria de ambas Cámaras la que decidiese este asunto: dejar esta ley á un lado y ensayar una ley nueva, científica, meditada, estableciendo primas razonables.—(Apoyados).

Por mi parte he hablado tan extensamente, llevado por la discusión. No tenía más propósito que fundar mi voto discorde, que he debido dar en cumplimiento de mis deberes.

He dicho diversas veces, en el curso de la discusión, que no hago cuestión de doctrinarismo en este asunto. Se me dice que hay necesidad de poblar el país. Yo estoy dispuesto á decretar sacrificios al consumo, con el objeto de acelerar la diversificación de las industrias; pero tomo en cuenta los dos factores, tengo en cuenta que un país tiene dificultades de poblarse porque sus industrias no estén bastante diversificadas; pero puede despoblarse también si se encarece tanto la vida, y eso es lo que sucede con estas industrias que viven especialmente del Erario Público. Y no olvidemos que cuando se habla del Erario Público se habla del bolsillo de nuestros electores, porque el Superior Gobierno cuando recibe estas leyes, lo que hace es apuntar en las obligaciones de la Nación, tanto para primas; y en el cálculo de los recursos de Aduana, tanto menos que producirá ésta, por lo que entre á refinarse ó por lo que deje de importarse; y en seguida se dirige á los señores legisladores para que tengan la bondad de restablecer el equilibrio financiero. Y así, la carestía de la vida, de que algunas veces se habla, y el hecho de que nunca hagamos nada en realidad, sino decir buenas palabras, por esa clase obrera y por todas las demás que puedan sentirse estrechadas en el país, no se debe sólo á los gastos públicos: se debe al excesivo costo de nuestra protección nacional.

He dicho mi última palabra sobre este asunto, señor presidente.

Señor Costa—Pido la palabra.

Señor Presidente—La tendrá el señor diputado después de cuarto intermedio, á que pasa la Cámara.

Así se efectúa, y vueltos á sala, dice:

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el doctor Costa.

Señor Costa—Señor presidente:

A la verdad que después de haber oído los brillantes discursos que han pronunciado, tanto el señor miembro informante como el señor diputado doctor Martínez, no sólo considero agotada la discusión, sino que hasta cualquier cosa que se diga en ella me parece que no producirá otro efecto sino acabar de fatigar á la Cámara.

Cuando uno oye hablar con ese lenguaje timbrado, musical, que le es peculiar á mi distinguido amigo el doctor Terra, francamente, se necesita demasiado atrevimiento para interrumpir los sonoros arpegios que quedan vibrando en esta Cámara después de tan brillante oratoria.

¿Qué puedo decir yo, que no tengo ni voz, ni aliento, ni casi memoria para conservar en ella esa multitud de datos y argumentos que se ha vertido en torno de esta cuestión? Casi ó absolutamente nada.

Por eso, en su mayor parte me voy á limitar, estando en todo conforme con la réplica que ha hecho mi distinguido colega el señor doctor Martínez al señor miembro informante, á corroborar con algunos argumentos, más bien económicos que financieros, esta tesis, ya en camino de ser agotada.

La cuestión financiera y la cuestión fiscal es evidente que han sido casi agotadas por ambos contradictores; pero me parece que todavía hay algo que decir respecto á

la cuestión económica, tomando como pretexto esta industria para entrar en algunas consideraciones de política financiera general.

Hace tiempo, señor presidente, que los que estamos en oposición con el criterio dominante en esta Cámara, en materia económica, venimos observando que con este sistema de franquicias—que así creo que se llama—ó mejor dicho de protecciones exageradas, algunas con carácter de prohibicionismo á ciertas industrias—se está llegando á resultados deplorables, que producen no sólo considerables mermas en nuestra renta, sino que ha de llegar el día en que nuestro sistema rentístico, para subvenir á las exigencias del Presupuesto, va á quedar bastante comprometido y descalabrado.

No soy yo solo quien habla, felizmente, sobre esto: es nada menos que la palabra autorizada del señor Ministro de Hacienda, que considero que debe tenerse en cuenta cuando viene al tapete de la discusión una cuestión de esta magnitud.

El señor Ministro de Hacienda, que en su doble faz de economista y de financista ha dominado estas cuestiones con excepcional competencia, nos decía, lamentando estos vicios de nuestro sistema de hacienda, en su última Memoria, lo siguiente;

(Lee:)

«La importación del año 1904 acusa una declinación de unos 5.000.000 de pesos.

Esta merma debe atribuirse á la situación anormal del país, en los primeros diez meses del año 1904, á causa de la guerra civil, que entorpeció las operaciones comerciales, muy particularmente en la campaña, y restringe siempre los consumos.

«Los artículos de procedencia extranjera que más declinaron, son especialmente aquellos pocos de consumo generalizado, los que, por otra parte, son los que más contribuyen á formar la renta aduanera.

«La causa de carácter permanente que interviene directamente en el movimiento de importación es el crecimiento y rápido desarrollo de las industrias nacionales.

«El cuadro adjunto comparativo de la importación de mercaderías extranjeras similares á las que se producen en el país en los años de 1889 á 1903 es bien sugerente».

Lllamo la atención de la Cámara sobre estas cifras:

«En el año 1889 se importaron cuarenta artículos distintos con un valor de pesos 8.994,100, los que produjeron una renta fiscal de $ 4.218,714. Enseguida se inicia una fuerte disminución en la importación de esos mismos artículos, en parte debida al mal estar general que produjo la crisis, pero también en virtud de las industrias que se establecían estimuladas por los derechos aduaneros protectores, y por la baja general de los salarios.

«En 1903 entraron al país de aquellos mismos artículos, etc., etc.»

El resultado de estas demostraciones es el siguiente: que hemos tenido un valor de importación, por causa de estos cuarenta artículos, según el cuadro que se adjunta en la Memoria, que se producen en el país, de 5.471,625 $ menos en el año 1903, que lo que se importaba con esos artículos en 1889.

Resulta, pues, que en casi un decenio nuestra renta sufrió una merma de pesos 2.461.439, lo que es enorme.

Estos hechos evidentes son los que ofrecen problemas difíciles á los que dirigen nuestra hacienda, para balancear el presupuesto.

Después de estas disminuciones de rentas hay que tener en cuenta los gastos excesivos é impremeditados que hemos ido sancionando en la Cámara, y que han aumentado todavía en cifras asustadoras y quizá demasiado abultadas los egresos á que vamos á tener—que hacer frente.

No veo, señor presidente, ni sé cuál será el cálculo de recursos del señor Ministro de Hacienda, ni cuál el de la Comisión de Presupuesto para poder subvenir, primero á todas estas mermas que está sufriendo nuestra hacienda por efecto de este sistema de proteccionismos mal entendidos en que estamos montados —y segundo por las erogaciones crecientes que van acumulando año tras año sobre nuestro presupuesto.

Considero, pues, que en primer lugar no hay que perder de vista esta faz primordial de la cuestión, para saber si conviene comprometer, aún más todavía, nuestro sistema rentístico con primas tan exageradas como absurdas.

En absoluto yo no soy, como he dicho otras veces, enemigo á *outrance* del proteccionismo, toda vez que éste sea moderado y en los límites que lo aconseja la ciencia, esto es para dar desenvolvimiento económico, mediante transformaciones industriales á los productos del suelo; pero sí soy opositor á que *concedamos ó* extendamos este proteccionismo á aquellas industrias que no tienen base de producción nacional.

En este caso se encuentra la industria azucarera y la plantación de la remolacha. Queremos crear una industria nacional, pero una industria nacional que no tiene arraigo en la materia prima del suelo, forzando la producción de una materia prima exótica, de difícil cultivo—y de problemáticos rendimientos.

Hemos llegado á este resultado, no por que esto responda á una necesidad sentida en el criterio económico y comercial de la sociedad, sino porque—hay que decir la verdad—porque vinieron hace algunos años á este país una porción de especuladores extranjeros, que nos fascinaron con sus teorías de que era necesario fomentar la industria nacional.

No quiero entrar en la historia bochornosa de todos estos errores, porque ella no se ha borrado todavía de la memoria de la mayor parte de los miembros de esta Cámara.

El hecho es que un buen día se vió que ésas especulaciones, no teniendo base seria, debieron sucumbir; y entonces, como ellas ya habían arrastrado, tras esa fascinación que ejercían sobre el mundo industrial, á otros industriales como el señor Giraud, que vino de buena fe, en la creencia de que se podían montar industrias sobre los escombros de las que ya habían desaparecido; y habiendo resultado que sus intentos se resolvían en perfectos fracasos, y que esta industria, lejos de poder prosperar con las franquicias que le daban las leyes, se venía cada vez más al suelo,—se han buscado otros confortativos con el fin de apuntalarla,—sin que ninguno de ellos repose sobre base científica, sino sobre los viejos empirismos de que es necesario colmar de proteccionismos y de favores á industrias que no tienen vida propia.

En resumen, lo que hemos querido hacer, y á lo que se reduce nuestro criterio empírico en materia de hacienda, es á galvanizar industrias que estaban en perpetua decadencia. Esto es lo que ha sucedido con el señor Giraud.

Los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra, han analizado y desmenuzado la historia de las peripecias que han tenido estos negocios; y entre lo mucho que se ha dicho, el miembro informante de la Comisión de Hacienda ha creído que podría encontrar un aliado en qué apoyar sus doctrinas paralogísticas, con las opiniones del señor Ministro de Hacienda. Creo que hasta llegó á indicar—si mal no recuerdo—la conveniencia de que asistiera á estos debates; pero después he visto que ha hecho manifestaciones de que tal vez no era conveniente que asistiera, porque eso traería también molestias al señor Ministro.

Me parece, señor presidente, que la verdadera razón que puede haber asistido al señor miembro informante para no insistir en la concurrencia del señor Ministro de Hacienda á estos debates, es la de haber recapacitado que iba á serle contraproducente la presencia del señor Ministro, puesto que nadie se ha mostrado en el Senado más contrario á estas leyes de franquicias solicitadas por el señor Giraud y que había sancionado ya la Cámara de Diputados, que el señor Ministro de Hacienda. De manera, pues, que el aliado con que se prometía contar el señor miembro informante, podría bien haber resultado un adversario formidable para su tesis.

Esta es la explicación más natural que me sugiere un hecho al que yo le daba alguna importancia, cual es el de no haber insistido el señor miembro informante en la concurrencia á estos debates del señor Ministro de Hacienda; y en comprobación de lo que digo, voy á permitirme, señor presidente, leer algunos párrafos del discurso magistral que pronunció en el Senado el señor Ministro de Hacienda, que es la condenación más palmaria de todas estas aventuras industriales.

El señor Ministro decía, en su discurso: «Cuando trabajaba el señor Giraud con 2 $ de margen, introducía en bruto toda la cantidad de azúcar que podía producir, lo que significaba que el margen era bastante. Conviene recordar además los antecedentes preliminares que dieron como consecuencia el que se dictara la ley de 1900—que se trata ahora de modificar, porque sus antecedentes demuestran que este asunto no ha sido encarado desde el principio con el criterio protector que debiera y que por haber querido avanzar rápidamente en nuestra evolución industrial nos hemos expuesto á estas enmiendas y reformas que aún después de realizadas, no convencen de su resultado final ni llevan al espíritu la esperanza de que nos acerquemos á la solución de tan complejo asunto.

Decía más, el señor Ministro: «Reformamos porque hay de por medio un interesado, un interesado que se dice muy perjudicado, pero lo hacemos sin entusiasmo...» (esto es muy cierto, señor presidente) «... porque nos falta el esfuerzo de los que han de dirigir con su inteligencia la tarea.

«Hace apenas cuatro años, el señor Giraud se comprometió á fabricar durante los años 1903 y 1904 dos millones de kilos de producción nacional. En los años 1905 y 1906... y seis millones en los años subsiguientes y sin embargo, después de la experiencia hecha—como resultado de estudios que se dicen realizados—á lo único á que se compromete ahora es á producir 300.000 kilos cada uno de los tres primeros años y en los subsiguientes á un aumento anual de 100.000 kilos.

«Véase la importancia de la obligación que se contrae: 300.000 kilos sólo representan una setenta avas partes del consumo del país, que alcanza en la actualidad á 18 millones de kilogramos.

«Como se ve, todo esto demuestra que esta cuestión no está aún en condiciones ó no debiera estar, de merecer una atención muy preferente de los Poderes Públicos, puesto que el compromiso para elaborar 300.000 kilos al año es una cosa insignificante, en cierto modo irrisoria; y que no debía ni preocuparnos, me parece que es bien sencillo, puesto que el valor de esos 300.000 kilos, el valor de costo; no pasará de 25 á 30.000 pesos. Es decir que para producirnos un artículo cuyo precio de costo no alcanzará á 30.000 pesos, se nos pide una protección á otra industria, á la refinería, que no debe merecer protección alguna.

«Esto demuestra que el señor Giraud en sus cálculos primeros estaba equivocado y que fuimos unos ilusos, los que contribuimos á que se sancionara la ley de 1902.»

El señor doctor Martínez ha repetido y demostrado la exactitud de estas aserciones.

«Como se ve, todo esto demuestra (continúa el señor ministro) «que esta cuestión no está aún en condiciones, ó no debería estar, de merecer una atención, puesto que el compromiso para elaborar 300.000 kilos al año, es una cosa insignificante, en cierto modo irrisoria («yo recordé el otro día en una interrupción que el señor ministro había hecho uso de esta palabra)» y que no debería ni preocuparnos».

Me parece que no puede ser más explícita ni concluyente como condenación de los proyectos que están en discusión, esta palabra autorizadísima del señor Ministro de Hacienda y que se encuadra perfectamente dentro del criterio económico de su Memoria oficial que me he permitido recordar á la Cámara.

A esto se arguye con que más adelante, en el curso de la discusión que tuvo lugar en el Senado acerca de esta ley, el señor Ministro asintió á la idea de las franquicias.

Pero, señor presidente: toda evolución que tiene lugar en este género de controversias, no siempre importa un cambio de criterio. En las Cámaras, los ministros, lo mismo que los miembros que las componen, se ven obligados á hacer concesiones. En esos días, hay que tener en cuenta, iba á entrar en discusión el proyecto de conversión de deudas, y era hábil, por parte del señor Ministro, en una cuestión de segunda ó tercera importancia, no extremar su réplica ni su oposición.

De esta manera me explico yo cómo un financista tan caracterizado como nuestro distinguido Ministro de Hacienda el señor Serrato, que hacía una oposición *á outrance* al proyecto de ley sancionado por la Cámara de Diputados, vino en cierto modo á tener que hacer una concesión á los que querían aumentar todavía su favoritismo con una prima, cosa muy distinta de las franquicias. Creo que fué por un voto ó dos no más de mayoría que el Senado sancionó esta cláusula de las primas,—que tuvo por adversarios á sus mejores oradores.

Como he demostrado, pues, no es exacto lo que nos decía el otro día el señor diputado preopinante, de que el señor Ministro de Hacienda era partidario de esta ley que estamos discutiendo; era todo lo contrario...

Señor Terra—¿Me quiere permitir una interrupción el señor diputado?

Como el señor diputado Costa hace argumento principal de las opiniones del señor Ministro de Hacienda...

Señor Costa—No señor;—hablo de ello por incidencia.

Señor Terra... y yo sostengo que el señor Ministro es un aliado que tengo en la defensa de este proyecto de ley, haría moción para que concurriese á la próxima sesión el señor Ministro y se le invitára á ese efecto...—(Apoyados).

Señor Costa—Me es indiferente.

Señor Terra... sin perjuicio de que continuara en su discurso el doctor Costa.—(Apoyados).

Señor Costa—Perfectamente.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Terra, y siendo previa, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Terra para que se invite al señor Ministro de Hacienda para concurrir á la próxima sesión, con el objeto de intervenir en este debate.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Costa—No entra como argumento capital, señor presidente, la cita que yo he hecho de las opiniones autorizadas del señor Ministro de Hacienda, para impugnar el proyecto que nos ocupa. Esto no es más que una réplica incidental que hago al señor miembro informante, que me ha parecido creía contar un aliado en las opiniones del señor Ministro. Indudablemente que su presencia en la sesión próxima será muy fructífera, porque oiremos de su boca cuáles han sido las razones que lo han obligado á modificar su criterio adverso al proyecto sancionado por la Cámara en 1902—y á sus propias doctrinas.

Cuando yo oiga esas razones, podrá ser muy bien que también haga observaciones á ese cambio aparente de criterio,—pues en el fondo no lo hay.

Por ahora persisto en creer, porque yo también he hablado particularmente con Su Excelencia, que al señor Ministro le es profundamente antipática esta ley que pretendemos sancionar.

Pero, en fin, saldremos de duda cuando lo veamos entre nosotros.

Señor Pérez Olave—El fué á una transacción en el Senado.

Señor Costa—Así lo he dicho: fué á una transacción en el Senado; y más, me he avanzado á explicar á mi juicio cuál era la razón, diré así, particular y esotérica de esa transacción.

Estábamos avocados á la discusión de un proyecto magno, y era práctico, era prudente, era estratégico, era táctico, que el director de nuestra hacienda, no combatiese algunas de las opiniones de los que parecían empecinados en salvar en parihuelas esta ley.

De ahí que yo crea ver una condescendencia, pero una condescendencia que no compromete ni su criterio, ni sus opiniones en documentos oficiales, como ser su brillante Memoria del año pasado á la Cámara, y sus mismas palabras que me he permitido leer de su discurso en el Senado.

Decía que es un sistema vicioso, en el que vivimos empecinados, el de nuestro sistema rentístico. Por un lado estamos recargando las erogaciones del presupuesto, y por otro estamos concediendo franquicias que nos llevan á una enorme disminución de nuestras rentas,—casi á la insolvencia.

Esto, en sustancia quiere decir que estamos engendrando problemas pavorosos á los que dirigen nuestra hacienda pública y echando, no sólo piedras, sino toneladas de pedregullo y cascotes á la misma administración pública, que como es notorio ha hecho equilibrio del presupuesto—su mejor programa de moralidad administrativa y del estricto cumplimiento de esa ley, la base sustancial de su política—que sus mejores amigos se empeñan en comprometer.

Me parece, pues, que los hombres que pensamos, debemos reflexionar que es necesario que no obstaculicemos, sino que coadyuvemos á la marcha administrativa del país, no creándole embarazos, sino facilitándole el cumplimiento de sus obligaciones.

Además de los dos millones y setecientos mil pesos que hemos tenido de merma por razón de esas 30 ó 40 industrias similares que se han implantado en el país, hay que tener en cuenta, también, señor presidente, que la sola industria de vinos nos ha traído otra merma enorme también, á nuestra renta aduanera. ¿Para qué? Para proteger los vinos artificiales que se elaboran en el país, llamados vinos, pero que, según el criterio y el paladar del pueblo, más que vino son vinagradas.—(Hilaridad.)

A este respecto he llamado también más de una vez la atención de la Cámara y del señor Ministro de Hacienda sobre la necesidad de corregir los defectos ú omisiones de la ley de vinos, para que lo mejor de esa renta no escape como por los caños de fábrica—y hasta he llegado á encontrar la fórmula que podría corregir esos abusos,—fórmula que daría por resultado práctico el aumento en 140 ó 150 mil pesos de nuestra renta—pero nadie me ha hecho el menor caso.

. . . .

Ya me va á interrumpir el señor presidente.

Señor Presidente—Nó, señor.

Señor Costa—Le tengo un miedo cerval á su palmeta.—(Hilaridad.)

—Todo tiene relación, todo está bien asociado con el asunto en cuestión.

Es que los gestos del señor Presidente me intimidan tanto!...—(Hilaridad).

Decía, pues, que la ley de vinos, como las franquicias que han obtenido los azúcares, los tejidos de lana, los sombreros, los muebles, los fósforos, los quesos, las esteáricas y una porción de industrias más, han dado por resultado una gran disminución de nuestras rentas, creando problemas, como he dicho, pavorosos para la dirección de nuestra hacienda.

Además de todas esas industrias, que al fin es muy discutible si son ó no útiles y beneficiosas bajo el punto de vista fiscal, para merecer el proteccionismo que se les ha acordado,—nadie puede desconocer que hay algunas que son evidentemente ridículas, y que causan un perjuicio enorme á nuestra renta sin razón de ser alguna,—entre ellas la industria que se llama de descascaramiento de arroz.

Por un error de nuestra legislación aduanera, estamos perdiendo anualmente 80.000 pesos, que es la diferencia que beneficia el implantador de esta industria de descascaramiento de arroz.

Por un error ó imprevisión, que es bien extraño subsista aún, dada la competencia de los que dirigen la hacienda, que era tiempo ya corrigiesen los defectos de una ley que establece una absurda diferencia de derechos entre el arroz descortezado y el arroz que se introduce sin cáscara.

Bastaría, pues, que en este atoramiento en que solemos estar para crear recursos —cosa que ha de reagravarse todavía más cuando entremos á la discusión del Presupuesto General bastaría, decía, que al señor Ministro de Haciendo ó á cualquier diputado se le ocurriera igualar estos derechos, suprimiendo esta diferencia de nuestra tarifa aduanera vigente, para obtener de golpe 80.000 pesos más de entrada lícita y honradamente recuperada—¿Es verdad ó no es verdad, señor presidente?

Señor Terra—No debe ser tanto, porque si no habría muchas fábricas de descascarar arroz.

Señor Costa—Puedo darle las cifras exactas al señor diputado—que aún son más elevadas.—Lo que hay es que el que dió primero en el clavo se está comiendo hace años esta breva;—á vista y paciencia de la imprevisión de nuestros gobiernos.

Mas como no me gusta hablar de memoria, porque la mía es ya muy débil y escasa, y también suelo acopiar datos y documentos, tengo aquí en la mano un folleto que no hace mucho publicó el Centro de Molineros, en el que se hacen todas estas revelaciones pasmosas, y es de este folleto que tomo esas cifras, y también las tengo, señor presidente, de una nota que he dejado en casa, pero que me pasó hace tres ó cuatro meses el señor director de Aduanas, al solicitarle yo datos sobre cuánta era la pérdida que sufría nuestra renta aduanera por razón de esa protección realmente fastuosa á esa y otras industrias puramente artificiales.

No por eso quiero decir que no sea muy lícito á todo industrial que tenga un criterio despierto el aprovecharse de éstos errores de nuestra ley aduanera; pero creo que cuando se decantan las penurias del erario y la política de economías,—ha llegado la hora de que, á su vez, apercibido el legislador ó el señor ministro del ramo, de estas anomalías—inmediatamente las subsane. Suprimamos esa absurda diferencia.

Indudablemente se perjudicará á este industrial, pero no hay razón para que nuestro país pierda una renta en un solo renglón de más de 80.000 pesos,—que es la diferencia de derecho que paga, á razón de tres centésimos el arroz descascarado y de un centésimo que paga el que se introduce con cáscara,—cuando es sabido que es un artículo de creciente consumo, que debiera ó abaratarse ó aumentar la renta fiscal.

Abrigo la esperanza de que estas ideas no serán perdidas—y que si hay necesidad de crear recursos, como lo habrá, cuando entremos á estudiar el Presupuesto, que tanto han estudiado los señores de la Comisión, uno de los recursos más fáciles de que podremos echar mano es éste, y algunos otros que me reservo enunciar en oportunidad.

Bueno, pues:—Decía que esta es la faz económica en general de la ley, sintiendo no ser más explícito, porque si he de decir la verdad, hace un mes que tenía estudiada esta cuestión, había dejado aquí mis libros, y ahora, muchos de los estudios que había hecho han desaparecido de mi memoria y estoy casi improvisando.

Empero aún me falta, antes de pasar á otra faz de la cuestión, estudiar otro punto,—sobre el que me llamaron la atención algunas afirmaciones absolutas que ha hecho mi ilustrado contradictor, el señor miembro informante, respecto á las facilidades climatéricas, ó mejor dicho agronómicas, que ofrece nuestro país, para la implantación de esta industria de la remolacha.

Más de una vez, señor presidente, solemos, aquí en la Cámara, ser sorprendidos por afirmaciones dichas con brillo, con unción enfática—pero clara y rotunda—por hombres de competencia tan notoria en materia financiera, como el señor diputado doctor Terra,—y ¿qué resulta de ello? Una cosa evidente—que como en general casi todos los miembros que escuchamos esas afirmaciones no podemos ir á la fuente á comprobarlas ó rectificarlas en el acto, quedan aceptadas como verdades consagradas y sin réplica.

A mí me llamó mucho el otro día la atención—ahora no tengo los datos—el que dijera el señor miembro informante que nuestro país—y creo lo ha repetido dos veces—que nuestro país se presta admirablemente para la implantación de esta industria de la remolacha. Pienso que también es este el criterio dominante en esta Cámara, en donde no abundan los agrónomos.

Pero yo entiendo todo lo contrario, después de haber estudiado algo la cuestión, señor presidente.—Me parece que estamos forjando un ambiente climatérico-agronómico que no existe, para el desarrollo de esta industria. La industria de la remolacha, donde ha dado mayor resultado, que es en el norte de la Europa, requiere—le llamo la atención á mi ilustre contradictor sobre esto—que se desarrolle en paralelos de latitud de 47° á 54°—pues ella nunca alcanzó el mismo rendimiento ni desarrollo en climas cálidos, en donde apenas se aclimata, ni tampoco en climas demasiado templados ó de latitudes más elevadas como el nuestro.

De manera, pues, que su mayor prosperidad y desarrollo es cuando se acerca más bien á las zonas ó latitudes más frías.

Como se pone á cada momento el ejemplo de la Francia y de la Alemania...

(Suena la hora reglamentaria.)

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, se levanta la sesión, quedando con la palabra el señor diputado Costa.

(Se levantó la sesión.)

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 30 de Marzo de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 15 de Enero de 1906.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad la adjunta propuesta del señor Adolfo del Campo, por sí y en representación de una sociedad de capitalistas, para el establecimiento de un Balneario en la costa Sud. Solicitándose en la referida propuesta determinadas franquicias que son del resorte de Vuestra Honorabilidad, el Poder Ejecutivo se limita á someterlas á vuestra consideración, haciendo manifestación expresa, el Poder Ejecutivo, de que á su solicitud el proponente ha consentido eliminar de la proposición los artículos 3.°, 4.° y 5.°, que establecen que los terrenos que ocuparán las ramblas, muelles y demás construcciones que se formarán en la costa, pasarán á ser propiedad de la Empresa en una extensión de cinco hectáreas. No hay, por consiguiente, cesión á un particular de propiedades fiscales.

El Poder Ejecutivo declara comprendido este asunto entre los que motivan la actual convocatoria extraordinaria.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN ALBERTO CAPURRO.

Excmo. señor:

Adolfo del Campo, por sí y en representación de una sociedad de capitalistas, me presento respetuosamente y expongo: Que habiendo hecho algunas modificaciones en la solicitud que presenté, vengo á pedir á V. E. se sirva dejarla sin efecto en la parte modificada y para mayor claridad la reproduzco en la forma siguiente:

Que la Sociedad se propone la construcción de un establecimiento balneario, hotel y demás accesorios que se detallan en las condiciones siguientes, y viene á solicitar de V. E. y de quien corresponda, la autorización y concesión necesarias para la realización de la obra á construirse.

Artículo 1.° La Empresa se obliga á construir un gran hotel, á inmediaciones de la costa Sud, con acceso á una de las playas, utilizándola para baños públicos en la extensión y límites que se demostrarán en el plano que se someterá á la aprobación del Departamento Nacional de Ingenieros, inmediatamente que sean concedidas las excepciones que se solicitan.

Art. 2.° El edificio de hotel tendrá capacidad para 1500 personas. Sus comodidades, además de los salones de recepción, conciertos, comedores, billares, etc., tendrán anexo un establecimiento balneario de piletas, análogo al que existe en esta Ciudad y que fué construído por la Compañía Nacional; salas para los baños de duchas, sulfurosos, turco-romanos, de luz, etc. Este establecimiento, en su construcción, lujo y comodidades, será análogo al muy conocido Hotel Bristol, del Mar de Plata, en la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3.° El terreno oficial que ocuparán las ramblas, muelles y demás construcciones que se formarán en la costa, pasarán á ser propiedad de la Empresa en un área de cinco hectáreas ó sean cincuenta mil metros cuadrados.

Art. 4.° La Empresa se obliga á ocupar una superficie de treinta hectáreas cuadradas en que, además de los establecimientos indicados, construirá por cuenta propia ó de terceros, edificios de construcción moderna que servirán de base para una población de mayor extensión, con calles delineadas.

Art. 5.° En el caso de que la ubicación del local ocupase terrenos de propiedad fiscal, la Empresa abonará el veinticinco por ciento de su valor, con arreglo á la ley de expropiación, y si los enajenara á terceros, para la construcción de edificios, ese veinticinco por ciento será sobre el valor por que la Empresa enajene.

Art. 6.° Los materiales que sea necesario introducir del extranjero para todas esas construcciones, serán libres de todo derecho, así como serán igualmente libres de Contribución Inmobiliaria durante diez años. No se pondrán restricciones á las diversiones del hotel, más que las de orden público, y el capital á invertirse por la Empresa en las construcciones detalladas, no será menor de cuatrocientos mil pesos.

Art. 7.° El acceso de las vías férreas y tranvías, será de exclusivo derecho de la Empresa, durante veinte años.

Art. 8.° Siempre que los vapores de pasajeros establecidos en la carrera entre esta Capital, la Argentina, Uruguay, Paraná, Paraguay y demás, transporten pasajeros y les convenga desembarcar en los muelles del establecimiento, serán admitidos con las mismas franquicias que en el puerto de la bahía.

Los beneficios y ventajas que al país reportará esta Empresa, están al alcance de todos y mucho más á la inteligencia é ilustración de V. E., porque no sólo contribuye al progreso la permanencia de más de 1.500 personas que se transportan en la estación del verano del extranjero con el propósito de baños, paseos, dispuestos á gastar dinero sin economía; que aportan más de 20.000 pesos diarios ó sean 600.000 pesos mensuales, cálculo que no es exagerado, teniendo en cuenta lo que prácticamente se conoce en otros parajes donde existe ese movimiento de concurrencia de la clase acomodada y pudiente, contribuyendo al aumento, también, de las relaciones comerciales, negocios que favorecen directamente al progreso en sus distintas ramificaciones.

Como dejo expresado, no es necesario llamar más la atención de V. E. haciendo una exposición más extensa de los beneficios que reportará á este país el establecimiento de las obras que se propone realizar la Empresa, y por ello me concreto á solicitar de V. E. se sirva decretar el trámite que corresponde á lo que dejo solicitado.

Adolfo del Campo.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 4 de Enero de 1906.

Elévese con mensaje á la Honorable Asamblea General.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN ALBERTO CAPURRO.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comisión de Fomento ha estudiado minuciosamente el asunto que motiva el presente informe sobre instalación de un gran establecimiento balneario en la costa Sud, por una Empresa que dice representar el señor don Adolfo del Campo.

Cabe suponer, Honorable Cámara, que el ánimo de todos y cada uno de los señores representantes ha de estar inclinado á coadyuvar, eficientemente, á que sea un hecho la realización de obra semejante, que importará un adelanto positivo para nuestra Capital, con el aprovechamiento de los innumerables beneficios indirectos que resultan siempre de la gran concurrencia de forasteros en tren de paseo.

Ahora bien, vuestra Comisión informante ha encontrado que en las bases formuladas por el peticionario, faltan precisamente las que obligando á la Empresa dan el carácter de seriedad indispensable á solicitudes de este género. Tales son, Honorable Cámara, las que se refieren á un depósito en efectivo como garantía y á los plazos de presentación de planos, comienzo y terminación de obras.

Eliminadas de hecho las bases 3.°, 4.° y 5.° de la propuesta, como lo declara el Poder Ejecutivo en el mensaje adjunto; incorporadas las nuevas cláusulas sobre garantía y plazos á que hemos hecho referencia; aclarado perfectamente lo relativo al permiso de establecer diversiones, que deberá entenderse todas aquellas á que no se opongan las leyes, disposiciones y reglamentos vigentes; y haciéndose constar, por último, en forma expresa, que esta concesión no importa un monopolio ni limita en manera alguna el derecho de autorizar el establecimiento de edificios análogos por otras Empresas;

La Comisión informante, teniendo bien en cuenta las aclaraciones que preceden, concluye formulando el adjunto proyecto de ley, cuya sanción os aconseja.

Sala de la Comisión, 15 de Marzo de 1906.

Alberto F. Canesa.
Manuel B. Otero.
Víctor B. Sudriers.
Santiago Rivas.
Domingo Arena.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase á la Empresa que representa don Adolfo del Campo, para instalar un gran establecimiento balneario en la costa Sud del Departamento de Montevideo, cuya ubicación definitiva deberá someterse á la aprobación del Superior Gobierno. El capital á invertirse en estas construcciones, no será menor de 400.000 pesos oro uruguayo. Se concede la ocupación de la playa en la zona de uso público en un frente máximo de 400 metros, por un término de 30 años, y las construcciones en la misma serán efectuadas en tal forma que dejen siempre libre una calle ó rampla costera de 30 metros de ancho.

Art. 2.° Las obras á construirse tendrán capacidad para alojar cómodamente *mil personas*, y el proyecto correspondiente así como la ubicación definitiva, han de ser sometidos á la aprobación de las oficinas técnicas del Estado dentro de los 90 días inmediatos á la sanción de esta ley.

Art. 3.° El interesado depositará en el Banco de la República la suma de 6.000 pesos, en títulos de «Deuda Consolidada del Uruguay», dentro de los quince días siguientes á la fecha en que sea decretado el cúmplase á esta ley. Tal depósito se hará en calidad de garantía al fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y ella quedará á beneficio del Estado en caso de que la Empresa faltare á alguna de las cláusulas establecidas en la presente ley.

Art. 4.° La devolución del depósito de garantía ocurrirá tan pronto la Empresa haya ejecutado obras por un valor igual, en cuyo caso quedarán dichas obras hipotecadas hasta tanto no se cumpla todo lo que esta ley dispone.

Art. 5.° Las obras deberán comenzarse dentro de los 60 días siguientes á la fecha de aprobación de los planos, debiendo quedar totalmente terminadas á los tres años de su comienzo.

Art. 6.° Transcurrido un año del comienzo de las obras, la Empresa deberá dar terminada y pronta á librarse al servicio público una primera sección con capacidad y comodidades bastantes para alojar trescientas personas por lo menos.

Art. 7.° La Empresa podrá introducir al país, libre de todo derecho, los materiales necesarios para las construcciones que proyecta. Asimismo, quedará exencionada durante diez años del pago de contribución directa.

Art. 8.° Se habilitarán, para desembarco de pasajeros exclusivamente, los muelles que la Empresa construya. La ubicación de estos muelles deberá ser aprobada por el Estado, teniendo en todos los casos, el permiso á su instalación, el carácter de precario. La Oficina de Resguardo de Aduana dispondrá la vigilancia correspondiente, á fin de que la utilización de estos muelles se limite á lo que esta ley concede.

Art. 9.° Declárase expresamente, que esta concesión no importa un monopolio, ni limita en manera alguna el derecho del Estado de autorizar la instalación de edificios análogos por otra ú otras Empresas.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Sala de la Comisión, 15 de Marzo de 1906.

Canessa.
Otero.
Sudriers.
Rivas.
Arena.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 30 de Marzo de 1906.

La Cámara se reune mañana á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Proseguir la discusión particular de las modificaciones del Senado al proyecto de franquicias á las fábricas de azúcar.

Continuar la segunda discusión del proyecto sobre construcción del Palacio Legislativo y del referente á la «Colonia Ensayo» y la general del proyecto de ley de divorcio.

Primera discusión del proyecto de modificaciones á la ley de 30 de Agosto de 1893 sobre impuesto de herencias y donaciones.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos despachados por S. E. el señor Presidente

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Montevideo, 29 de Marzo de 1906.

Junta de Administración Militar

Acéptase la propuesta formulada á favor del señor don Gregorio Alegre para ocupar la vacante de Delegado de Administración que dejó el capitán Sotelo Diaz.

Manuel D. Mieres por María Ramoni y Petrona Martínez Vigil

En el expediente sobre pensión y liquidación de haberes, se dispone que se esté á lo resuelto con fecha 13 de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

Teniente Raúl E. Usher

Habiendo dado cuenta el señor Jefe de la Academia G. Militar, de que dicho oficial ha hecho abandono de su cargo de catedrático de dibujo, ausentándose para el Paraguay sin la licencia correspondiente, se resuelve no investigar las causas por las cuales solicita su baja del Ejército y acordársele ésta como lo ha pedido exonerándolo á la vez en el cargo que desempeñaba.

Teniente 1.° don Gabino Cabrera

Se manda liquidar á su favor las diferencias de sueldo de cuartel á actividad por el mes de Enero, de reemplazo á actividad por los meses de Marzo á Junio é íntegro en actividad el mes de Febrero, todos correspondientes al año 1904.

Teniente 1.° Pedro Céspedes

Se manda liquidar á su favor las diferencias de sueldo de reemplazo á actividad por los meses de Mayo y Junio de 1904.

Teniente 1.° Juan González

Se manda liquidar á su favor las diferencias de sueldo de reemplazo á actividad por los meses de Enero, Marzo y Septiembre, de cuartel á actividad por Febrero, é íntegro en esta última situación el de Octubre, todos correspondientes al año 1904.

Ex-soldado Fernando Martínez

Liquidación por premios de constancia devengados, doscientos treinta y siete pesos sesenta y tres centésimos ($ 237.63).

Ministerio de Guerra y Marina

Se resuelve que el jefe del Cuerpo de Camilleros, don Antonio Viana, sea comprendido en los beneficios que acuerda á los capitanes la ley de 12 de Febrero próximo pasado, asignándoseles la suma de veinte pesos ($ 20.00), para gastos de representación y otros extraordinarios.

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Gobierno

Teléfono policial

NOTA DEL SEÑOR JEFE POLÍTICO DE TREINTA Y TRES, COMUNICANDO HABER SIDO RECONSTRUÍDA LA LÍNEA ENTRE LAS 2.ª Y 3.ª SECCIONES.

Jefatura Política y de Policía de Treinta y Tres.

Excmo señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman.

Treinta y Tres, 23 de Marzo de 1906.

Tengo el honor de hacer saber á V. E. que ha sido reparada la línea telefónica policial que une las comisarías de las secciones 2.ª y 3.ª.

La reconstrucción ha sido hecha por los señores comisarios, teniente don Germán Muiño y don Juan Buzó, aprovechando materiales de la red telefónica que fué destruída durante la última guerra.

Saluda con toda consideración á V. E. á quien Dios guarde muchos años.

Basilisio Saravia.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 29 de Marzo de 1906.

Enterado, publíquese.

WILLIMAN.

Cargo aceptado

NOTAS DE LOS SEÑORES PROFESOR DE ANÁLISIS QUÍMICO DON DOMINGO GIRIBALDO Y PROFESOR DE FARMACIA QUÍMICA Y GALÉNICA DON ANTONIO PELUFFO, NOMBRADOS PARA COMPONER LA COMISIÓN DEL «CÓDEX MEDICAMENTARIUS».

Montevideo, 29 de Marzo de 1906.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E., así como de la copia legalizada del decreto respectivo del Poder Ejecutivo, comunicándome que he sido nombrado para formar parte de la Comisión encargada de la formación del «Códex Medicamentarius».

En contestación, me es grato poner en conocimiento de V. E., que acepto dicho cometido, y que haré cuanto de mí dependa para responder dignamente al señalado honor que se me ha dispensado con el referido nombramiento.

Con este motivo, tengo el agrado de saludar al Excmo. señor Ministro de Gobierno con mi consideración más distinguida.

D. Giribaldo.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 30 de Marzo de 1906.

Publíquese.

WILLIMAN.

Montevideo, 30 de Marzo de 1906.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman.

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. de fecha 17 de Marzo, en la que se digna comunicar mi designación de miembro de la Comisión encargada de formular el «Codex Medicamentarius» Nacional.

Me es muy grato comunicar al señor Ministro que acepto complacido dicho cargo, y que pondré todo mi empeño, dentro de mi modesta esfera, para responder dignamente á la inmerecida honra que el Poder Ejecutivo me ha dispensado.

Tengo el honor de saludar al Excmo. señor Ministro con mi consideración más distinguida.

A. Peluffo.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 30 de Marzo de 1906.

Publíquese.

WILLIMAN.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios.

INTERIOR

Botarto Cipriana	Penela Joaquín
Basañes M. C. A. de	Pullesi Antonio
Corrales Arturo	Pose Juan
Etcheverre María	Sóñora Ramón
García Remigia	Uriarte Alberto
Gamarra D.	Villagrán Carlos
La Rosa Gabriel	Zabala Dorotea A. de
Martínez Sara	Zagolaucher R.
Paravisi Leonildo	

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 30 de Marzo de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 30 DE MARZO.—Horas: 6 p. m.

Barómetro baja lentamente.
La temperatura en ascenso lento.
Dominan los vientos del Sur al Este.
Datos de hoy á las 6 p. m.:
Barómetro 761.45.
Temperatura 21, máxima 22.60, mínima 19.
Viento S. E. 10 kilómetros.
Altas presiones al Oeste. Bajas al Sur y Este.
Variable.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES CLASIFICADOS Y DEVUELTOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

Román Cortés, Emilia G. G. de Ribeiro, Martínez y Fernández, doctor Juan Alzamora, Fructuoso Menchaca, Ramón Severo Clara, Manuel R. Bonilla, Juan M. Pereira, Domingo Melogno, Esteban Peluffo, Angel Ugarte, Elías E. Araújo, Carlos Graviz, Agustín Beraza, Minelli González y C.ª, conc. de Santiago Montes, Manuel C. Pereira, Jacinta Báez de los Santos, Aquiles Descalzi, Alejandro Victorica, conc. de Luis Maggia, Juan B. Pérez, Miguel Benites, Alfredo Montes de Oca, conc. de Setembrino Bruno, Lázaro J. Palma, conc. de Alfredo Antúñez, Marcelino da Costa Porta, Tomasa Soasnaba del Puerto, Miguel Puig, Cecilio García, Anacleto Díaz, Isaías Fernández, Félix Zeballos, María S. de Larrique, Ramón Aldado, Domingo Dabezac, Angel Ferreira, Juana Fros de Rodríguez, Atilano Fernández, Juan Inchauti, Juan Rami, Felipe D. Mazziota, Ciriaco Rodríguez, Ramón S. Vázquez, Escolástica Meneses de Silvera, Emilio Aldama, Cornelio Migues, Silverio Isaura, Juan Bautista Labri, Federico Bitencur, José M. Endico, Urta y C.ª, Santa María Ballesteros, Juan Fales, Aurora da Costa Porto, José Flores, Taurino Morales, Andrés F. Vázquez.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Antonio Falci, Julia Grolero de Rodríguez.

Montevideo, 30 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Dirección General de Aduanas

ADUANA DE MONTEVIDEO

INSPECCIÓN DE VISTURÍA

DESPACHO DEL DÍA 29 DE MARZO DE 1906

Salvo Campomar y C.ª—1 fardo lienzo, 1 cajón algodón hilado, 1 fardo listado, 1 cajón sarga algodón, 7 íd franela, 2 íd madrás, 1 íd toallas algodón, 1 íd suspensores para pantalón, 8 íd género algodón, 1 íd pañuelos algodón, 2 fardos punto malla, 2 cajón hormillas de cartón, 3 íd franela.

Delfino Hnos.—200 cajones gazolina, 2 fardos papel lija, 5 líos latas betún, 5 cajones ferretería, 178 atados caños hierro.

Lorenzo Zabaleta—1 cajón botones nácar, 1 íd juguetes, 1 íd puntilla algodón.

Comisión Nacional de Caridad—55 cajones ácido sulfúrico, 10 íd íd nítrico, 2 íd bencina, 1 íd oxígeno.

D. Ratti—13 cuñetes azarcon, 10 barricas brea.

A. Roux—48 tarros crema leche

J. Musanti—1 cajón medidas de vidrio, 2 íd drogas, 1 íd jabones.

Manetti Casas—1 cajón emplastos porosos.

Sociedad Bally—1 cajón tacos madera, 1 íd hilo para zapatero, 1 fardo pellones cuero carnero.

R. Favaro—4 cuñetes hiposulfito soda, 1 cajón sulfito soda, 1 íd papel sencillo, 5 íd colchas, 1 íd zaraza, 1 íd listado, 1 íd pañuelos algodón, 3 íd franela, 2 íd madrás, 3 íd servilletas, 2 fardos lienzo, 1 cajón cinta de seda y algodón, 1 íd trué, 2 íd bombasí, 2 fardos cobertores, 1 cajón muestra, 1 íd botones nácar, 1 íd franela, 1 íd listado, 1 íd trué, 1 íd cuellos piel, 1 íd coco algodón, 2 íd franela, 1 íd camisetas, 1 íd bombasí, 2 íd cuellos pieles, 2 íd género lana, 1 íd chinelas de pana, 1 íd camisetas, 2 íd franela, 1 íd percalina, 1 íd gorros casimir, 1 íd collares porcelana, 1 íd bombasí, 1 íd paraguas, 1 fardo lienzo, 2 íd jergas lana y algodón.

R. Favaro—1 fardo lienzo, 2 cajones género lana y algodón, 15 íd hierro galvanizado, 420 rollos alambre, 4 cajones franela, 1 íd cobertores, 1 íd botones carozo, 50 seras aceite, 2 cajones conserva, 30 barriles aceite, 15 seras íd, 25 cajones vino.

Berdall Trillo Larriera—1 casco cremor tártaro, 1 cajón ferretería, 1 máquina para escribir.

Vecino y C.ª—1 cajón casimir, 1 íd ciruelas.

Repetto Vega—1 fardo lienzo, 1 cajón brin, 3 fardos cobertores, 1 cajón listado, 2 íd franela, 1 íd casimir, 1 íd casineta.

Helguera Arcelus—1 cajón listado, 1 íd tapados fieltro, 1 íd ponchos, 2 íd rebozos, 1 íd franela, 1 íd pañuelos algodón, 1 íd tricotas.

Correa Luna—1 cajón acolchados y pañuelos hilo, 1 íd manchones piel, 1 íd adornos algodón y metal.

Kropp Hueck—1 cajón bombasí, 1 íd coco algodón, 1 íd género algodón, 1 íd franela, 2 íd casimir, 1 íd artículos loza, 1 íd casimir.

P. Bauer—4 cajones franela, 2 íd casimir, 1 íd tartán, 1 íd rebozos, 6 íd género lana y algodón, 2 íd franela, 1 íd cobertores, 1 íd género lana, 2 íd tartán, 1 íd casimir.

Sanguinetti y C.ª—3 cajones casimir, 1 íd casineta, 1 íd franela.

M. A. Favaro—2 cajones franela, 1 íd alfileres cabeza metal, 2 íd brin, 1 íd franela, 1 íd pañuelos algodón, 15 íd parte de maquinaria para hacer sombreros, 3 íd caños plomo, 2 íd peletes goma y seda, 1 íd sombreros, 1 íd cobertores, 1 íd botones vidrio, 2 bordalesas vino, 1 cajón aceite.

A. Linck—4 fardos tabaco bahía.

J. A. Palma—1 cajón pañuelos algodón, 1 íd tartán, 2 íd casimir, 2 íd percalina, 1 íd pañuelos algodón, 6 íd franela, 1 íd íd.

Fidanza y Pianavia—3 cajones coco algodón, 3 íd franela, 2 íd casimir, 3 íd íd.

Carlos Crovetto—2 cajones medias, 2 íd pañoletas, 1 íd rebozos.

B. Rademacher—1 cajón bombasí, 1 íd medias, 1 íd lienzo, 2 íd muestras, 2 íd íd, 1 fardo lienzo, 3 cajones trué, 1 íd madrás.

Staudt y C.ª—1 cajón percal, 1 íd camisetas, 1 fardo cobertores, 1 cajón colchas algodón, 5 íd tricotas, 10 sacos arroz, 25 íd íd, 80 cajones pasas.

P. Sosa Díaz—10/1, 15/2 y 15/4 barricas yerba.

Furest y C.ª—2 cajones cotín hilo y algodón, 1 íd agua Colonia, 1 íd polvos arroz, 1 íd medias, 2 íd calcetines, 2 íd casimir, 1 fardo listado, 1 cajón merino, 2 íd género algodón, 3 íd franela, 1 íd sombreros, 1 íd zaraza, 1 íd género algodón, 1 íd casineta, 1 íd listado.

León Libert—2 cajones medias.

N. Caprario—2 cajones bombasí, 2 íd impresos, 2 íd género lana, 1 íd calcetines y medias, 2 íd cuchillos, 3 íd género lana, 2 íd confecciones paño, 1 íd género lana, 1 íd percalina, 2 fardos lienzo, 1 cajón pana algodón, 28 íd pimentón, 10 íd íd, 4 íd almendras, 4/4 pipas vino.

Bordes y Laborde—12 cajones licor, 7 íd rhum.

Mir y C.ª—1 cajón franela, 2 íd género lana y algodón, 1 íd paño lana, 1 íd género algodón, 1 íd tricots, 2 íd franela, 1 íd cuellos puntilla.

Minelli y González—1 cajón bombasí, 1 fardo lienzo, 1 cajón trencilla, 1 íd pañuelos seda, 1 íd madrás, 1 íd cretona, 1 íd coco algodón, 1 íd colchas.

Lüdeke y Füllgraff—1 fardo lona, 2 canastos artículos loza.

S. Guido—1 cajón tricots, 1 fardo entretela, 1 cajón paño lana, 5 íd franela.

E. Hardt y C.ª—1 fardo frazadas, 1 cajón casineta, 1 íd muestras, 1 íd género lana, 1 íd ponchos, 1 íd frazadas, 1 íd pañuelos algodón, 1 fardo lienzo, 1 cajón casineta, 1 íd franela, 1 íd muselina.

T. Rivara—1 cajón merino lana, 1 íd coco algodón, 1 íd raso seda, 2 fardos lienzo, 5 cajones casimir.

L. Gandós—2 fardos hilo inglés, 1 cajón azuelas, 184 atados baldes.

A. Soury—2 cajones papel color, 1 íd guarda notas, 1 íd libretas.

Luis Rocca (hijo)—1 casco plumas acero, 2 cajones artículos loza.

Rossi Montans—1 cajón listado, 1 id bombasí, 1 fardo lienzo, 1 id listado, 1 cajón trué.

A. Lalanne—1 cajón barniz, 1 balija tarros pasta dentrifica, 3 cajones confecciones, 1 id tipos para imprenta, 1 casco, 1 canasto y 1 cajón artículos loza.

O. V. Canale—15 cajones jabón, 13 pipas vino, 17/2 id id.

Amy Henderson—6 cajones pasta para limpiar metales, 5 id ollas de hierro, 20 cascos aceite, 14 cajones íd.

C. Brandes—1 cajón chocolate pasta, 1 íd vino.

R. Alonso—4 canastos artículos loza, 1 cajón encomiendas, 1 íd trué, 5 íd ferretería, 1 íd encomiendas, 4 íd te.

Munyo Iriarte—1.050 barras hierro.

Beisso y C.ª—5 cajones drogas.

Roch Capdeville—6 cajones drogas.

R. Valdez—1 cajón colchas, 1 íd botones metal, 1 íd trencilla, 2 íd crea algodón, 4 íd franela, 2 íd colchas, 1 íd paragüas, 1 íd rebozos, 1 íd casimir.

Reín y C.ª—3 cajones casimir, 1 íd íd, 2 íd género algodón, 1 íd casimir.

J. C. Tarradellas — 1 cajón trué, 2 íd crea, 1 íd casimir, 1 fardo lienzo, 60 barriles vino, 4 barricas yerba, 10 barriles cognac.

Herman Kratt—2 cajones género algodón, 1 íd íd asargado, 1 íd casimir, 1 íd género algodón, 1 íd calcetines.

Pleiff De la María—2 cajones percalina.

A. Rovira—1 cajón casimir, 14 sacos nueces, 1 cajón almendras, 1 lío pasas.

Lema Romero Fernández — 1 cajón muestras.

Sievers Darré—1 cajón 2 bultos muestras, 1 íd muestras.

M. Gardella—16 cajones ferretería, 5 fardos piolin, 10.000 ladrillos refractarios, 1 cajón obras de hierro, 3 íd lámparas, 1 íd obras de hierro, 1 íd resortes para muebles, 200 metros madera dura, 360 postes para cerco, 219 íd íd, 1050 rollos alambre, 500 inodoros barro comunes.

Trabucatti y C.ª—12 cajones ladrillo para limpiar metales, 6 barriles azadas hierro, 4 fardos hilo acarreto.

E. Quinke—54 tachos hierro, 10 cajones hojalata, 10 íd hierro galvanizado.

Marexiano—1 cajón bocados hierro.

J. Shaw—60 máquinas de coser.

Taranco y C.ª—1 cajón accesorios para automóvil, 193 cajones aceite, 10/4 y 32/2 barricas yerba, 15 cajones sardinas, 25/8 barricas yerba, 50 sacos azúcar, 1 pipa vino.

Cassarino Hnos.—499 metros cuadrados nogal, 1 bulto chapas nogal.

L. Podestá—1 cajón paragüitas, 2 íd franela, 1 íd casineta.

A. Garabelli (hijo)—1 cajón tartán, 1 íd franela, 1 íd bombasí, 1 íd pañuelos algodón, 2 íd género íd, 2 íd franela, 1 íd tartán, 3 íd casineta.

J. Muxi—30 cajones vino, 8/4, 2/2 y 5/4 barricas yerba, 30/8 íd íd, 7/4, 18/2 y 15/4 íd íd.

La Plata Real Cotton—1 cajón hilo en carreteles.

Barclay y C.ª—1 cajón trué, 4 íd madrás, 2 íd coco algodón.

Queirós y C.ª—1 cajón frazadas, 1 íd listado.

A. Puga—20 cajones agua mineral.

P. Morales—10/4, 15/2, 20/4 barricas yerba, 2/4, 13/2, 41/4 pipas vino, 2/4 íd íd.

Comas Brunet—15 barriles aceite.

P. Galimberti—30 cajones sidra, 30 íd íd, 5/4 pipas vino, 4 barriles 50 seras aceite, 2 sacos lentejas.

Domino Dotto—2 cajones pimentón.

M. Ferrera—61/4, 65/2, 99/4 barricas yerba.

A. Nery—12/4, 10/2, 9/4 barricas yerba, 33 sacos y 18 íd orejones.

J. A. Tálice—60 cajones ticholos, 1 íd chocolate, 4 íd aceite, 8 íd pasta tomate, 5 íd queso.

Peirano y C.ª—50 barriles aceite, 428 sacos azúcar, 10/4 pipas vino.

D. Requeijo—4 cajones sardinas.

Tálice Moretti—1 barril pipas para fumar.

Carrau y C.ª—68 pipas vino, 10/2, 19/4 íd íd, 21/4 íd íd.

R. Cazaux—10 cajones bitter.

J. Granara—2 bordelesas vino, 2 cajones conserva, 16 id te, 50 id vermouth.

V.° B.°—*S. Ramos Zás*, Oficial 1°.

Resguardo de la Aduana de Montevideo

RELACION DE LOS FRUTOS DEL PAÍS EMBARCADOS EL DÍA 28 DE MARZO DE 1906

Nombre del buque	Clase de artículos	Cantidad	Peso — KILOS	Cargador	Barraca ó Saladero	Destino
Vapor Dalmatd	Bordelesas sebo	25	5.940	N. Caprario	Ferrocarril	A Río Janeiro
» C. S. Smith	Huesos á granel	—	41.012	M. A. Favaro	Ancla	» N. América
» Marburg	Cueros vacunos	1.000	—	A. Rovira	—	» Amberes
» Umbria	Pipas sebo	85	44.339	N. Caprario	Tejera	» Génova
» »	Fardos cueros lanares	25	11.736	»	Bóvedas	» »
» Colombia	Carneros en pie	10	—	J.C.Tarradella	»	» Buenos Aires
» »	Vaca »	1	—	Cassarino Hs.	»	» »
» Paraguay	Sacos semillas alfalfa	5	c/u 50	J. Granara	»	» Concordia
» Eolo	» cebollas	40	—	Tálice Hnos.	»	» Buenos Aires
Barca P. Accame	Cueros vacunos secos	2.000	—	T. Howard	»	» Nueva York
Queche Umberto I	Ristras cebollas	7.810	390.500	B. y Rodríguez	Antonini	» Buenos Aires
» »	» ajos	2.235	223.500	»	»	» »
Vapor Eolo	Cajones sesos	3	c/u 140	H. Fernández	Misiones	» »
» »	» riñones	7	» 140	»	»	» »

Montevideo, 30 de Marzo de 1906.

La Oficina del Resguardo.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día de ayer:

ENTRADAS

Vapor alemán «Cap Verde», de Hamburgo, con 14 pasajeros.

—Vapor inglés «Milton», de Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Emma», de Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor francés «Cordilleras», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «París», del Salto y escalas, con 83 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 49 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 101 pasajeros.

—Vapor inglés «Selsdon», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Montevideo», del Dique Mauá.

SALIDAS

Vapor inglés «Northland», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Orcadian», para Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Verde», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor austriaco «Dalmata», para Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», para Buenos Aires, con 148 pasajeros.

—Vapor argentino «Paraguay», para el Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Kaipara», para Tenerife, sin pasajeros.

—Vapor francés «Cordilleras», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Ranses», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Selsdon», para Londres, sin pasajeros.

ACCIDENTE

Ayer á las 3 horas 30 p. m., en momentos que los tripulantes Francisco Adriano, Domingo Pittanch y Francisco Severi, pertenecientes á la barca italiana «Pietro Accame», se dirigían á su buque en un vote á vela, fué embestido éste por la balandra «Clementina» echándolo á pique, pudiendo salvarse los tripulantes, que fueron recogidos por la expresada balandra.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 30 de Marzo de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal 1er. turno

VEREDICTO Y SENTENCIA EN LA CAUSA SEGUIDA Á CLAUDIO MACIEL

En Montevideo, á veintiocho de Marzo de mil novecientos seis. Estando en audiencia el Tribunal de Apelaciones de primer turno, compuesto de los señores ministros doctores don Cristóbal A. Salvañach, presidente; don Laudelino Vázquez y don Carlos A. Fein, por ante el infrascripto secretario, comparecieron los señores jurados: Tomás Easton, Máximo Freire, Jacinto M. Alvariza, Enrique Agorio, Víctor Lorenzo Pietra, Pedro Schelotto, Carlos M. Algorta y doctor Leonel Aguirre, á quienes S. E. les recibió el juramento de derecho.

Constituído el Tribunal de hecho, presente el procesado Claudio Maciel, sin la concurrencia del señor Fiscal, se dió lectura de la causa por el infrascripto secretario, y después de haber hecho uso de la palabra el defensor doctor don Martín Berinduague (hijo), pasó el jurado á deliberar, pronunciando acto continuo el siguiente

VEREDICTO:

Primera: Que está probado que en 31 de Mayo de 1903, Claudio Maciel, peón del establecimiento de campo de don Cornelio Barú, situado en Mahoma, Departamento de San José, fué mandado por éste á la casa de comercio de José A. González y C.ª, en busca de semillas, y que Maciel aprovechó de esta circunstancia para solicitar también veneno para matar zorros, lo que igualmente le fué entregado.

Segunda: Que está probado que en la noche del propio día, en el mismo establecimiento de Barú, Claudio Maciel invitó á José Quevedo, peón como él, á tomar mate, echando aquel veneno dentro del mismo mate, á consecuencia del cual falleció Quevedo al siguiente día.

Tercera: Que el procesado en su confesión establece que procedió así, en la circunstancia establecida, porque Quevedo le daba habitualmente malos tratamiento.—Y lo firman de que certifico.—SALVAÑACH (discorde).—VÁZQUEZ (discorde).—FEIN.—*Enrique Agorio.—Lorenzo Pietra.—C. M. Algorta.—Máximo Freire.—T. Easton.—Jacinto M. Alvariza* (discorde con la penúltima proposición.)—*Leonel Aguirre* (discorde.)—*Pedro Schelotto* (discorde.)

Adrián Castro, Secretario.

SENTENCIA

Vista en juicio público y en segunda instancia, esta causa criminal seguida de oficio contra Claudio Maciel por imputación de envenenamiento, venida por la apelación que el señor Fiscal del Crimen dedujo contra la sentencia absolutoria de f 57 dictada por el señor Juez L. del Crimen de 2.° turno.

Considerando que con arreglo al precedente veredicto, pronunciado por el jurado en mayoría, y al cual deben los jueces de derecho someterse, por la disposición de los artículos 305 y 317 del Código de Instrucción Criminal—el procesado es reo del delito de homicidio por envenenamiento, castigado por el artículo 319 del Código Penal con 25 años de Penitenciaría.

Que esta pena es susceptible de disminución en un grado, por la circunstancia de atenuación que establece la última proposición del mismo veredicto, conforme á los artículos 18 número 11 y 70 del Código citado.

Por estos fundamentos: se revoca la expresada sentencia, condenándose á Claudio Maciel á la pena de *23 años de Penitenciaría* con cinco meses de reclusión celular, individual y continua y al pago de las prestaciones legales; debiendo computarse el tiempo de prisión sufrida, con arreglo á derecho.

Publíquese y devuélvase.—SALVAÑACH.—VÁZQUEZ.—FEIN.

Adrián Castro, Secretario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1906

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Cristóbal A. Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO— 18 de Julio 451.—Fiscal: doctor don Manuel I. Devincenzi.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2 de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Saturnino Alvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, doctor don Miguel V. Martínez.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.
Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° de Diciembre
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADO DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21.
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.
Febrero 12 á 17.
Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.
Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 24 á 29.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don José Pastor.

Enero 1 al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Febrero
Febrero 12 al 19, 26 al 5 de Marzo.
Marzo 12 al 19, 26 al 2 de Abril.
Abril 9 al 16, 23 al 30 de Mayo.
Mayo 7 al 14, 21 al 28.
Junio 4 al 11, 18 al 25.
Julio 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Agosto.
Agosto 13 al 20, 27 al 3 de Septiembre.
Septiembre 10 al 17, 24 al 1.° de Octubre.
Octubre 8 al 15, 22 al 29.
Noviembre 5 al 12, 19 al 26.
Diciembre 3 al 10, 17 al 24.

SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Teófilo D. Piñeyro
Enero 8 al 15, 22 al 29.
Febrero 5 al 12, 19 al 26.
Marzo 5 al 12, 19 al 26.
Abril 2 al 9, 16 al 23, 30 al 7 de Mayo.
Mayo 14 al 21, 28 al 4 de Junio.
Junio 11 al 18, 25 al 2 de Julio.
Julio 9 al 16, 23 al 30.
Agosto 6 al 13, 20 al 27.
Septiembre 3 al 10, 17 al 24.
Octubre 1.° al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Noviembre.
Noviembre 12 al 19, 26 al 3 de Diciembre.
Diciembre 10 al 17, 24 al 31.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 30 de Marzo

Trámite—Fullgraff con Castellanos y otros, Bonomi é hijos con Portillo, Barrios de Valiero con Fajardo y otros, Bau y Fabregat con Acosta y otros, Fernández de Rodríguez con Esturla, terc. Martinotti, Próspero Figlioló, queja, Carlos Suardi queja, Fagundes Soria con Hoffmam, Antonia Cortes García, queja, tres en causas criminales.

Interlocutorias—Tealdi con Varzi, (Tribunal Especial).

Definitiva—Claudio Maciel causa criminal.

NOTA—Se vió en juicio público, con jurados, la causa criminal seguida á Alfredo Acosta, por imputación de la muerte á José Nadal.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 30

Trámite—Ríos Lema, Iruleguy, Casanova con Sartori, suc. Stirling de Lacueva, González con el Fisco y Curia Eclesiástica, Diemer con Lesser, Lesser con Herrera y Obes, Brellier con Compañía New York, Parsons con el Fisco, exhorto dirijido por el Juez Letrado de lo Civil de tercer turno á las autoridades de Barcelona en los autos sucesorios de María Ayestarán de Balderrein, Giacomazzi con Del Campo, terc. Munzón, seis en causas criminales, cinco administrativas.

Augusto Dupont, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 30

Trámite—Test. Felisbina Núñez de Moraes y Profico José da Rosa, test. Felisbina Núñez de Moraes y Profico José da Rosa, test. Felisbina Núñez de Moraes y Profico José da Rosa, Camila Folle de Estrázulas, Amelia y Sofía Folle con María Sala de Usabiaga, test. María Bezina de Gómez, suc. Carlos Giuria, suc. Joaquina Managot, suc. Catalina Coria, suc. Joaquina Managot de Gimaraens, suc. Filomena Borches de Martins, suc. Filomena Borches de Martins, Hilario E. Loriente, Emilio Cirio y José Carpintero con suc. Froilán Márquez Somalo, suc. Rafael Arroyo y Pascual, test. Antonio N. Pereira y Vidal, suc. Angela Bourderi de Mesquita, suc. Rafael Arroyo y Pascual, Manuel Mendoza Garibay con Agustín Correa, conc. Sara Patiño, test. Hilaria Goyeneche de Urrutia, tést. Horacio Santurio, suc. María Larravide, María Naya de Reyes, María Naya de Reyes, suc. Rafael Cotelo, José Parma con suc. Fructuoso Rodríguez y sus hijos Adalberto y Enrique B. Rodríguez, suc. Luis Toribio, suc. Clara Rosas de Martínez, suc. Clara Rosas de Martínez, José María Rodríguez con la test. de Hilaria Goyeneche de Urrutia, suc. Elvira Magariños de Palomeque, suc. Elvira Magariños de Palomeque, testamentaría Luis Piras Voner, Leoncio Carrión con la test. de don Antonio N. Pereira y Vidal, María Elena Fernández y Pensado, Pablo V. Otero contra Tomás Jalinotti, suc. Carlos Giuria, test. de Gregorio Umpiérrez, suc. María Ullich de Carbó, test. J. J. Lasa y Joaquín M. Lasa, Cantalicio V. García, suc. Francisco Noriega, Alberto Márquez Sómalo con la suc. de Froilán Márquez Sómalo, suc. Dolores Funes de Martínez, suc. Benita Castro de Fraga, Juan B. García Zorrilla con Hermenegildo Galindo, suc. M. Bianchi de Alvez, Jesús María Anaya de Fernández y Josefa Anaya de Muñoz.

Interlocutorias—Los señores Perusset y Deisheim contra los señores Dommarco y Pannone.

Definitivas—María Luisa Orfilia Alvarez, Angela Landera, test. José Joaquín Alboa y Elvira Carril de Blanco, Juan Rúa.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 30

Trámite—Sucs. de José Cores, Carmen Menchaca y Luciana Cores, suc. de Cipriano Maupeu, conc. necesario de Federico Nin y Aguilar, test. de Juana Tarte, suc. de Félix Pérez, suc. de Pedro Gutiérrez, Romana Tejera y Manuela Gutiérrez, suc. de Carmen Tabando de Basso, el Banco Italiano del Uruguay contra la suc. de Clodomiro de Arteaga, suc. de Rafael Arroyo, suc. de María Albini de Natero, suc. de Miguel Novile, Juan Cerbani contra Diego A. Cavada, Angel Dufou contra el conc. de Jacinta López, Justa Rivero de Igarzabal, suc. de Víctor Guani, inc. promovido por Juan Francisco Rolando contra Juan Basso; Juan Inda contra Antonio Artola, Rosario Monzón y Rodríguez de Lambach, antecedentes relativos al incapaz Felipe Bolanio, suc. de Juana Lardapide, suc. de Pedro Vitureira.

Interlocutorias—suc. de Marcos Giraldo, el conc. de la test. de Juan H. Martínez contra los señores Lucas Herrera y Obes y Compañía.

Definitivas—María Viñas de Damas, Elena Lowry de Alexander.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 30

Trámite—Sucesión Rolando Cuneo, sucs. Miguel Antonio Otermín, sucs. Alberto Luis de Sosa y María Brun da Silveira, conc. Joaquín Giralt, conc. Ramón Etchevarne (2), María Santos Celada, Laura Elmida, Dirección General de Impuestos Directos con suc. Rudecindo Canosa (2), suc. Josefa Ricci de Gayraud, intest. Juan da Souza Guimaraes, suc. Juana Larrapide, conc. Ricardo C. Gabito, Santiago Pastorino, Dolores Rodríguez (2), José Aspesi tercería en autos Magdalena Demonte con Juan Aspesi, Cecilia Vidal, suc. Elvira Piaggio de Luque, test. Antonio Conforte, Leopoldina A. de Gondín con suc. Manuel Baltar, Crescencio García y otro, tercería en autos Banco Hipotecario del Uruguay con Calixto Martínez Buela.

Interlocutoria—Sucesión Blas Norero, José y Pedro Oliva con Isidoro Paisal y Avila, Julio Herrera y Obes con Banco Hipotecario del Uruguay.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA.

Día 30

Trámite—Carmen Meliton con Eduardo Fearón y otro, Esteban B. Frumento con Javier de Viana, Ignacio Echagoyen y C.ª con Marcelo T. Gómez, Pedro Gilben con Aurelio Rodríguez, Juan A. Perello y don Antonio Caramés con Romeo Demichelis, Comaschi, Castro y C.ª con José Bianchi, Juan Dell'Isola conc. Judicial, Legrán con Camarano Hnos., Macció con Percovich, Mondino con los señores Morre y Cía. terc. José María Uriarte, Manuel Lareu y Rodolfo Machó con Francisco Castro Ordóñez, los señores Beisso y otros con los señores Paúl Michadovich y otros, Delgado con Rossi.

Interlocutorias—Esteban Frumento con Eulogio Taborda (hijo), Rodolfo Machó con Angel C. Rodríguez, Justino Bayaud con Juan N. Jover.

Definitivas—Nicolás Revello con Antonio Antelo, terc. Pedro Esmaris, Germán Benquet con Lencio R. de Casal.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 30

Trámite—Angel Zito con Alfredo Lerena, Eloísa S. de Otero concordato, Herman Krabb y C.ª con Pedro Oyazábal, Domino Dotto con Giordano, Tarés Rienzi y Anastasia con Anastasio Frades y C.ª, Gran Destilería de Montevideo con Juan Capellino, Juan Gilardoni con Domingo Sanquez y otro, Banco de la República con Vicente Goryoglione, Ambrosio Gómez con Marcelino Rodríguez Castromán, Luis Francis con Nemesio Alvarez, Serafín Pini con Luis V. Farnari.

Interlocutorias—Zárate Ibarra y C.ª con Juan Puche, Emilio Lozano con Juanena y Martirena, Emilio Lozano con Bardelli y Pissano.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 29

Trámite—Sucs. A. Aréchaga de Laugdou y otra, E. Mané de Castellanos con A. J. Pérez, Oficio de la Jefatura Política y de Policía, J. J. Alfonso, P. Hernández, A. R. Holmer, Uruguay Estales Company Limited con A. Lermite, sucesión F. Duarte, A. Magno, C. Rodríguez y otra, suc. M. R. T. de la Torre (2), sucs. Francisco González y otros, sucs. T. de Santiago y otro, exhorto de Flores, N. Schiavone con L. Zubiría y otro, suc. J. Zengotita, conc. Salvador Pallares, incidente P. Bresciani, C. Giménez, L. Alvarez.

Interlocutorias—Suc. A. Sierra de De los Santos, B. Gómez con C. Baldissoni 3.°, A. S. de Baldissoni, N. García con suc. P. Pedrancini.

Definitivas—M. B. Tejera, V. Novoa.

Reservadas—Dos.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 31 DE MARZO

Por Febrero—Jefaturas: de Tacuarembó y Cerro Largo.

Por Enero—Tercer grupo de las clases pasivas.

Total: $ 87.300.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

30 de Marzo de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	9.400	para el 31 de Marzo.	72 60 %
»	28.200	para fin de mes. .	72 60 »
»	4.700	ídem ídem	72 70 »
»	4.700	ídem ídem	72 70 »
»	6.580	al contado	72 70 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	4.700	para fin de mes . .	72 70 %
»	4.700	al contado. . . .	72 70 »
»	23.500	para fin de mes . .	72 70 »
»	23.500	para fin de Abril. .	73 20 »
»	4.700	para el 31 de Marzo.	72 70 »
»	18.800	ídem ídem	72 70 »
»	4.700	para fin de mes . .	72 70 »
»	14.100	para el 31 de Marzo.	72 70 »
»	4.700	ídem ídem	72 70 »
»	4.700	ídem ídem	72 80 »
»	9.400	al contado. . . .	72 80 »
»	4.700	ídem ídem	72 80 »

Deuda Amortizable

$	5.000	al contado. . . .	46 80 %
»	3.300	ídem ídem	46 80 »

Servicio de Correos

Llevan valija

30 de Marzo de 1906

Venus, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 31 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.30 p. m.	Central .	5 p. m.
Terrestre.	5 p. m.	Terrestre	4.30 p. m.
Bolsa . .	5 p. m.	Bolsa . .	4.30 p. m.

Marburg, alemán, para Madeira, Amberes y Bremen, saldrá el 31 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	3 p. m.	Central . .	2 p.m.
Terrestre. .	2 p. m.	Terrestre.	1 p.m.
Bolsa . . .	2 p. m.	Bolsa . .	1 p.m.

Magellan, francés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 31 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	10 a. m.	Central. .	9 a. m.
Terrestre .	9 a. m.	Terrestre .	8 a. m.
Bolsa. . .	9 a. m.	Bolsa . .	8 a. m.

Desterro, brasileño, para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 31 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	3 p. m.	Central .	2 p. m.
Terrestre. .	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa. .	1 p. m.

Aquitaine, francés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía y Marsella, saldrá el 1.° de Abril.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa. .	8 a. m.	Bolsa .	7 a. m.

Orita, inglés, para Río de Janeiro, San Vicente, Lisboa, La Pallice y Liverpool, saldrá el 2 de Abril.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	2 p. m.	Central .	1 p. m.
Terrestre.	1 m.	Terrestre	12 m.
Bolsa. .	1 m.	Bolsa. .	12 m.

P. de Satrústegui, español, para Tenerife, Cádiz, Barcelona y Génova, saldrá el 2 de Abril.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	10 a. m.	Central...	9 a. m.
Terrestre.	9 a. m.	Terrestre.	8 a. m.
Bolsa.....	9 a. m.	Bolsa . .	8 a. m.

Ladario, brasileño, para Asunción, Corumbá y Cuyabá, saldrá el 3 de Abril.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	2.30 p. m.	Central .	1.30 p. m.
Terrestre .	1.30 p. m.	Terrestre.	12.30p. m.
Bolsa . .	1.30 p. m.	Bolsa . .	12.30p. m.

Etruria, alemán, para Madeira y Hamburgo, saldrá el 4 de Abril.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa. .	7 a. m.

Orión, brasileño, para Rio Grande, Pelotas, Porto Alegre, Florianópolis, Itajahy, San Francisco, Paranaguá, Antonina, Santos y Rio de Janeiro, saldrá el 5 de Abril.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre.	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m.

ULTIMA HORA— El kiosco del Correo, ubicado en el Salón de Revisación de la Aduana, recibe la correspondencia para Buenos Aires y Uruguay, hasta 10 minutos antes de la puesta del sol; y para Ultramar, minutos antes de la salida del vaporcito con los agentes para despachar al vapor.

Vapores de Ultramar esperados en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Royal.........	inglés....	31	Londres
I. Prince......	inglés....	31	Nueva York
E. Monarch....	inglés....	31	Bremen y escalas
Jupiter........	brasileño.	31	Rio de Janeiro y esc
Osiris.........	aleman...	31	Valparaiso
Holfsburg......	aleman...	31	Bremen y escalas
Desterro.......	brasileño	31	Rio de Janeiro y esc
Orión..........	brasileño.	31	Rio de Janeiro y esc
Nyland.........	aleman...	31	Hamburgo
Santa Rita.....	aleman...	31	Amberes y escalas
Clyde	ingles....	31	Southampton y escs
Toscana.......	italiano...	31	Génova
Ametelland....	holandés.	31	Amsterdam y escs.
Borkum.......	inglés....	31	Bremen y escalas

Vapores á salir para Ultramar en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Osiris.........	alemán...	31	Hamburgo
Desterro......	brasileño	31	Rio de Janeiro y esc
Aquitaine.....	francés...	31	Marsella y escs.
Magellan......	francés ..	31	Burdeos y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 30 DE MARZO DE 1906

Pilar Guadalupe de Cuadalupe, oriental, 40 años, casada, Rivera 26.

Rafael Ordóñez, español, 40 años, soltero, Cuareim 141.

Antonia Pontes, española, 75 años, viuda, Sarandí 31.

José Paramos, oriental, 22 meses, Isla Gorriti s/n.

Una párvula, Porongos 238.

María Viale, oriental, 40 años, soltera, Tacuarembó 141.

Benito Veirano, italiano, 54 años, casado, Cerro Largo 69.

Emilia Pallero de López, oriental, viuda, Río Negro 223.

GUÍA POSTAL Y TELEGRÁFICA

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues .	60	60
Canelones y Paso de Pache .	15	15
Pando y San Jacinto . . .	15	
Canelones y Cerrillos . . .	15	
Canelones y San Ramón . .	8	
Santa Rosa y San Antonio .	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia . . .	3	3
San Carlos á La Sierra . .	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este.	30	30
Mataojo y Maldonado . . .	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio. .	4	4
Rocha y Garzón abajo . . .	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis.	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta . Tres y Lascano . . . . a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí. . . . . . -	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento . .	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez.	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez.	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas. .	3	3
Melo y Tacuarembó . . .	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres . .	3	3
Melo y Cordobés.	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro .	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán . .	3	3
SALTO Saltó y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén. . . .	3	3
Estación Palomas y Constitución.	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja.	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó .	3	3
Salto y Mataojo Grande. . .	3	3
Salto y Rincón de Valentín .	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez. . . .	4	3
Paysandú y Mataojo . . .	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú. . .	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos.	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola.	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores. . .	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín.	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes . .	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro.	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martin	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel .	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina.	4	4
Mercedes y Paso del Palmar.	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores. . . .	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González.	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano.	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros. . . .	15	15
Colonia y Conchillas . . .	8	8
Carmelo y Conchillas. . .	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense.	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio.	8	8
Carmelo y Nueva Palmira . .	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza.	25	25
Carmelo y La Palma . . .	8	8
Carmelo y La Laguna. . .	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores. .	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario . . .	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad . . .	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad . . .	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi . .	4	3
Florida y Revoledo. . . .	4	4
San Gabriel y Talita . . .	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo.	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra.	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra.	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí.	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi. .	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas. .	4	4
MINAS—Minas y Lascano. .	3	2
Minas y Maldonado. . . .	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira.	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez. . .	3	3
Minas y Fray Marcos. . .	4	3
Minas y Nico Pérez. . . .	6	6
Minas y Cerros Colorados .	4	4
Minas y La Lorenzita. . .	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solís. . .	4	4
Minas y Barriga Negra . .	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno .	3	3
Minas y Barriga Negra . .	4	4
Minas y Treinta y Tres. .	3	3
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales .	8	8
San Cregorio y Achar. . .	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio.	3	3

Avisos Oficiales

Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la impresión de los Anales de Instruccion Primaria, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General, todos los dias hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el 15 de Abril del corriente año á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó el de aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 10 de Marzo de 1906. —*Pedro Bustamante*, Secretario General.

591-mz.13.v-ab.15.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición de la Corporación, se llama á licitación para el suministro de pan á los Establecimientos de su dependencia desde el 1.º de Abril próximo hasta el 31 de Marzo de 1907, inclusive.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al pliego de condiciones, que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles, de 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la Secretaría prenombrada hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público ante la Mesa de la Corporación, en el local referido, el Miércoles 28 del corriente, á las 11 y 30 a. m.—Montevideo, 17 de Marzo de 1906.—*La Dirección*. 621.mz.20-v.mz.31.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta á los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores F. Lagemann y C.ª, comerciantes de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: artículos de barraca y comestibles y bebidas, y cuya marca consiste en la denominación: «Dos martillos» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 29 de Marzo de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 661-mz.30-v-ab.1º.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de las obras de arte proyectadas en el camino que conduce del pueblo de San Juan Bautista á la ciudad de San José, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciónes y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General, hasta el día 30 de Abril próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar, que por disposición del Ministerio de Fomento, queda limitado á ocho meses el plazo para la ejecución de las obras.—Montevideo, 29 de Marzo de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, oficial 1.º

665-mz.30-v.ab.30

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la construcción del edificio destinado á las oficinas centrales de la Universidad y Facultades de Derecho y de Comercio, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento N. de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 de Abril próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administracion el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 27 de Marzo de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1º. 648-mz.27-v.ab.27

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días, para la construcción de un puente sobre el río Olimar, (Departamento de Treinta y Tres), con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento,

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 10 de Marzo de 1906.—*Félix Illa*, Secretario General. 589-mz.11-v-mz.31.

Dirección General de Correos y Telégrafos

SEGUNDO LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación, por el término de 10 días, para la provisión de los siguientes materiales: 2.000 postes de quebracho colorado, urunday, curupay, virapitá, viraró, lapacho ó mora; 1.016 postes de pino de tea; 1.000 crucetas de madera dura; 48 marcos para porteras; 46.000 kilos alambre de hierro de 4 m/m: 600 kilos alambre de hierro de 2 m/m; 11 rollos alambre con púas; 800 kilos de alambre de bronce silicioso de 2 m/m; 25 kilos alambre de cobre para ligar; 6.500 aisladores de porcelana; 100 kilos de estopa alquitranada; 10.000 bulones figura número 8; 3.000 bulones fignra número 7; 6.500 soportes rectos de hierro; 120 kilos de estaño; 500 juntas Mac-entire; 50 pares de aisladores roldana; 300 capeletes zinc; 116 pares bisagras; 86 candados; 86 cadenas; 340 kilos grampas de acuerdo con el plieg. de condiciones y planos que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos todos los dias hábiles de 9 1/2 á 11 1/2 a. m. y de 1 y 30 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas á la Dirección General de Correos el día 9 de Abril próximo á las 3 p. m. a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 28 de Marzo de 1906.—*La Secretaría*. 652.mz.29.v.ab.9.

Consejo de Administración del Hospital Militar

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición del Consejo, llámase á licitación, por el término de catorce dias, para la construcción del pavimento en la entrada del Hospital Militar con chapas de mármol blanco, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Establecimiento los días hábiles de 9 á 11 a. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 5 de Abril próximo á las 9 1/2 a. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservandose este Consejo el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 22 de 1906.—*Adolfo B. Pérez*, Presidente; *Sebastián Buquet*, Secretario. 630-mz.23.v-ab.5.

Junta de Administración Militar

Avenida de la Paz núm. 80

AVISO

Esta Junta oye propuestas para la provisión de 554 capotes para tropa.

Las propuestas en el sellado correspondiente, deben ser presentadas en la Secretaría de la Junta antes de las 4 p. m. del día 7 de Abril próximo, acompañadas de una pieza confeccionada con el género, forro y demás accesorios que el proponente se comprometa á usar.—Montevideo, 28 de Marzo de 1906.—*Adolfo B. Pérez,* Presidente. 658-mz.29-v.ab.7

Oficina de Crédito Público

DEUDA AMORTIZABLE—2.ª SERIE

11.ª Amortización

Fondo amortizante:

Cuota del 4 % anual s/ $ 3:184.607.03. .	$	31.846.07
Saldo del servicio anterior	»	41.72
	»	31.887.79

El 2 de Abril próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Amortizable—2.ª Serie—hasta la cantidad de *treinta y un mil ochocientos ochenta y siete pesos y 79 centésimos en efectivo,* que corresponden á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, 28 de Marzo de 1906.—*Miguel V. Martínez,* Director.

655-mz.29-v-mz.31.

DEUDA PÚBLICA

Esta Oficina pagará el 31 del corriente los intereses de la Deuda de Garantía por el 57.° Trimestre y desde el 2 de Abril próximo los de la Deuda Interior Unificada por el 57.° Trimestre y del Empréstito Brasileño por el 47.° Trimestre.—Montevideo, 28 de Marzo de 1906.—*Miguel V. Martínez,* Director.

656-mz.29-v-mz.31

EMPRESTITO DE CONVERSIÓN DE 5 % ORO, 1905

Intereses del primer trimestre

Desde el 2 de Abril próximo esta Oficina pagará los intereses correspondientes á 2/3 del primer trimestre (Febrero y Marzo—0,833 %) sobre los títulos de Deuda de 6 % que han aceptado la conversión en las condiciones establecidas en la ley de 23 de Enero de 1906.—Montevideo, 28 de Marzo de 1906.—*Miguel V. Martínez,* Director. 657-mz.29-v.mz.31.

Ministerio de Gobierno

Secretaría del Ministerio de Gobierno.—Aviso.—Habiendo sido modificados por disposición superior los pliegos de condiciones para la adquisición de paños, forros y botones, y confección de uniformes de invierno para el personal policial de la República, se hace saber á los señores que hayan tomado copia de ellos, se sirvan pasar por esta Secretaría á enterarse de esas modificaciones; advirtiéndose que las propuestas se abrirán en el día ya señalado, es decir el 31 del corriente mes á las 3 p. m.—Montevideo, 24 de Marzo de 1906.—*La Secretaría.* 644-mz.25-v31mz.

Secretaría del Ministerio de Gobierno—Esta Secretaría de orden superior llama á propuestas para la confección de uniformes de invierno destinados al personal policial de la República, con sujeción á los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en esta misma Secretaría.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 31 del corriente á las 3 p. m. las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, legalizando el acto el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, 20 de Marzo de 1906.—*La Secretaría.* 627-mz.21-v.mz.31

Secretaría del Ministerio de Gobierno—Esta Secretaría de orden superior llama á propuestas para la adquisición de paños, forros y botones destinados á la confección de uniformes de invierno para el personal policial de la República, con sujeción á los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en esta misma Secretaría.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 31 del corriente á las 3 p. m. las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, legalizando el acto el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, 20 de Marzo de 1906.—*La Secretaría.* 626-mz.21-v.mz.31

Secretaría del Ministerio de Fomento

FARO DEL CERRO

LLAMADO A PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto fecha 11 del corriente, llámase nuevamente á propuestas para la provisión y colocación de un aparato luminoso, completo y moderno, destinado al faro del Cerro de Montevideo, como también para las reparaciones que necesita la torre y el andamiaje provisorio para colocar el faro existente mientras se hace el montaje del nuevo aparato; todo de acuerdo con el proyecto confeccionado por la Oficina Hidrográfica. Se advierte que el artículo 10 del pliego de condiciones ha sido modificado (véase el pliego adicional.)

A las propuestas se acompañarán los dibujos en escala métrica, del aparato luminoso y una memoria descriptiva del mismo, con indicación especial de la casa de donde procede.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 15 de Mayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el pliego de condiciones y el plano de la torre existente. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría,* 556-mz.4-v.ab.4

Señales marítimas para el Puerto de Montevideo

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase á propuestas para la adquisición de los siguientes materiales: seis boyas y tres balizas luminosa á gas comprimido; una usina para la fabricación de gas; y dos tanques de presión para el aprovisionamiento de las boyas y balizas; todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado á la Secretaría del Ministerio de Fomento. el día 16 de Mayo de 1906, á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría.* 553-mz.4vab.4.

Consejo Nacional de Higiene

Habiéndose padecido error al copiar el horario formulado para la visita de sanidad á que se refiere el artículo 27 del Reglamento de Sanidad Marítima, se hace saber que dicho horario es el siguiente:

Febrero, Marzo y Octubre, 6 y 30 a. m.

Abril desde las 7 a. m.

Mayo, Junio y Julio, 7 y 30 a. m.

Agosto y Septiembre, 7 y 15 a. m.

Noviembre, Diciembre y Enero, 5 y 30 a. m.—*A. Vidal y Fuentes,* Presidente.—*P. Prado,* Secretario.

640.mz.24.v.ab.1.°.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 31 del corriente, se pagará el presupuesto del mes de Enero próximo pasado, correspondiente al tercer grupo de las clases pasivas, compuesto de las siguientes listas:

Cuerpo de Inválidos, Pensionistas Militares, Premios de Constancia, Retirados Militares, Ciudadanos de la Independencia, Viudas y Menores de los Treinta y Tres, Jefes y Oficiales en reemplazo, Jubilados.—Montevideo, 24 de Marzo de 1906.—*La Gerencia.*

645-mz.25-v-mz.31.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 29 de Marzo de 1906.—Se convoca á licitación pública para la construcción del empedrado en la calle República entre las de La Paz y Cerro Largo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 9 de Abril á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *veinte pesos ($ 20.00)* para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la Ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zas,* Secretario Interino.

671-mz.31.v-ab.9.

Montevideo, 21 de Marzo de 1906.—En vista del abuso que cometen algunas personas colocando avisos sin permiso en las fachadas á la vía pública, en desacuerdo además con el contrato de arrendamiento escriturado en 30 de Noviembre del año ppdo. con don Francisco Miramonte (hijo), y estando obligada la Junta E. Administrativa á prohibir los de determinada naturaleza, esta Dirección hace saber, para los efectos ulteriores correspondientes, las cláusulas relativas de ese contrato, que son las siguientes:

Artículo 11. El contratista podrá perseguir judicialmente á las personas que hagan uso de sus cuadros, lo mismo que dentro de los límites que abarca el contrato, á los que fijen avisos en las paredes, no pudiendo impedir, sin embargo, á los que tengan establecimientos comerciales, que lo efectúen en los frentes de sus casas, formen éstas ó no esquinas y siempre que no se refieran á establecimientos distintos ó de diferentes dueños ó á especificación de otros artículos ó materias del comercio, industria ó profesión que se ejerce. No podrá tampoco impedir el aviso ó anuncio en carteles sueltos, en aparatos de cualquier naturaleza que sean, existentes en la vía pública, y en vehículos en movimiento, sobre todo lo cual se reservará la Junta E. Administrativa el derecho de reglamentación.

Art. 14. La Junta E. Administrativa publicará avisos prohibiendo la fijación de toda clase de carteles de anuncio en las paredes, portones, puertas, etc., y en toda clase de tableros que no sean del contratista, excluyendo de esta prohibición los avisos autorizados oficialmente en otros aparatos existentes en la vía pública. Los anuncios en las paredes, portones, puertas, á que se refiere este artículo, son simplemente aquellos que no propongan venta, alquiler ú otra circunstancia relacionada con las mismas fincas ó establecimientos en ellos radicados.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zas,* Secretario interino.

654-mz.29-vab.14.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de:

235.000 permisos generales de Aduana originales.

390.000 copias para los mismos.

20.000 actas del Registro del Estado Civil.

7.000 Patentes de Cabotage.

4.000 id de Ultramar; y

3.000 Formularios de Impuestos de Herencias para el ejercicio económico de 1906-1907, las que deberán formularse conforme á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría donde serán abiertas el día 5 de Abril próximo á las 3 y 1/2 p. m. á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 30 de Marzo de 1906.—*Victor Rainert.*—V.° B.° *Márquez.*

669-mz.31-ab.5.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de termino los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 17 de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 618-mz.18.v-jn.18.

Habiendo solicitado permiso doña Antonia P. de Veiga para extraer del sepulcro número 117 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Antonia Pareja de Veiga, doña Antonia V. de Lenguas, doña Rita V. de Durán y doña Clemencia Veiga, los restos de una párvula hija de Catalina Luveroni, Matilde Menéndez y los que contienen cuatro cajones, los cuales están sin clasificar, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 1.° de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 432-f.2-v.ab.4.

Habiendo solicitado los señores Francisco Miramonte (hijo) y Manuel Lamas, propietarios del nicho del 2.° cuerpo número 528A, del Cementerio Central, extraer los restos de Isabel Martínez, Bernardino Martínez, Adela Martínez, Juan Martínez, Elena Reynoso y los de Rosa Cedrés de Martínez, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 2 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 606-mz.15.v-jn.15.

Habiendo solicitado don Francisco Miramonte (hijo) y don Manuel Lamas, propietarios del nicho número 343, del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Chouciño, María Luisa Villar, María S. de Bocoli, Eugenio Pittaluga y Ruiz, Julia Ruiz, Celina San Miguel de Ruiz, Carlos Miguel y Ruiz y dos restos confundidos y sin chapa; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 605-mz.15.v-jn.15.

Los señores Rossi, Miramonte y C.ª, propietarios del nicho número 437, del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer los restos de Martín Varela, Antonio García, Francisco Pombo, Ventura Pardiñas. Josefa Otero de Calvo, Elisa Suárez, Antonio Vitureira, José Romero, Antonio Garda, Carmen Mañana, María Varela Graña, Martín Larraya, Pedro Fontaina, una párvula hija de María M. de Caffarena, José Souto, Antonio Varela, Bolívar Martínez, María V. de Anido, Segundo Cotelo, Delia Martínez y dos restos confundidos.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de que no sean reclamados se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Enero de 1906.—*La Dirección.* 604-m15-m.jn.15.

Habiendo solicitado doña María Olivera de Sacco, extraer del nicho número 284, del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo, los restos de Vicente Eiguren, Teresa Vecchio de Negro, un párvulo y los de Lorenzo Carle, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906. —*La Dirección.* 603-mz.15-v.jn.15.

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho número 84 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Perneco, Rosa Kers de Blanes, Luis Sanquirico, Cayetano de Marsilio, Catalina P. de Sanquirico, Teresa Carpaneto, Leonor Sueldia y los de Carlos Sanquirico; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Febrero de 1906. —*La Dirección.* 516-f.21-v.my.21.

Habiendo solicitado don Eustaquio Gabriel Sosa y don Isidoro Grandi, propietarios del nicho número 964 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pascual Vignale, los de tres adultos y siete párvulos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Febrero de 1906. —*La Dirección.* 508-fb20.v-mayo.20.

Debiendo procederse a la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro; se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tenga cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 487-f.14-v-my.14

Habiendo solicitado don Natalio Zambra y C.ª, propietarios del sepulcro número 53 del cementerio del Paso del Molino, extraer los restos de Sebastián Supato, Angel Burgui, Francisco Saibene, Cayetano Bralsino, Carlos Garléy, María Stefanelli de Leoni, Guillermo Amespil, Luisa Brogini, Elena María Burgui, Bartolo Bondanza, Jorge Gugni, José Medici, Guillermo Núñez, Juana Bernardo, Juan Bonifacino, María B. Tomas, Anita Acetegaray y los de Julio Nicolini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 476-F.13-v.my.13.

Junta E. Administrativa de Minas

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Aviso

Por el presente y de acuerdo con lo dispuesto por la Junta E. Administrativa, la Dirección de Cementerios llama y emplaza dentro del termino de noventa días á los propietarios de los siguientes panteones del Cementerio de la Ciudad,

PRIMER CUERPO

Panteón lindero con el portón de entrada y el de Hermógenes Sosa.

Panteón lindero con el de Hermógenes Sosa y Luisa País.

Panteón lindero con el de Caraciolo País y Blas Helguera.

Panteón con lápida que dice Sebastián Martirena.

Panteones ubicados en la segunda calle transversal lindantes con el de Antonio Fusco y Jose R. Moreno.

Panteón lindero á los de Luisa M. de Sosa y Juan Pedro Corbo.

Panteón lindante á los de las sucesiones de Manuel Castro y de Orique.

SEGUNDO CUERPO

Panteones ubicados en el ángulo zquierdo linderos con calle y el de Magdalena Claverios.

Se previene que vencido el plazo antes señalado, la Dirección adoptara en ellos las medidas que correspondan.—Minas, 11 de Enero de 1906.—*Pablo Quirice.*

357-e16-v-ab18.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año mil novecientos seis, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Picossi,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Mercedes número 99, y doña **María Pena,** de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ciudadela número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

630-mz.27-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Ramos**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 100, y doña **María Díaz**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Arapey núm. 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereyra Núñez,* Oficial del Estado Civil.

612-mz.24-v.a.1.°

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Bejarano,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña **Rosalía Fontora,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Arapey (Departamento del Salto), domiciliada en la calle Cerrito número 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil.

667-mz.31-v-ab8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rey**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ordenes, Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 148, y doña **Teresa Vercesi,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Stradella, Provincia de Pavia, domiciliada en la calle Piedras número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil.

658-mz29-v.ab.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bonifacio Teixido**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Monzo, Provincia de Güesca, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 56, y doña **Emilia Pérez,** de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Remuiño, Provincia de Orense, domiciliada en la calle Guaraní número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil.

659-mz29-v.ab.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matri-

monio don **José Noguelra,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad español, nacido en Lalin, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Maciel número 67, y doña **Josefa Rodríguez,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Lalin, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Maciel número 67.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
631.mz.27-v.ab.4.

En Montevido y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Donato Murissich,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Maldonado, domiciliado en la calle Piedras 247, y doña **Judith Rigoli,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras 247.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
632-mz.27-v.ab.4

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rebajoli,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 102, y doña **Catalina Elena Magnano,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 184.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
607-mzo23-vmzo31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Gard y Sanjuan,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 154, y doña **Laura Artagaveytia,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala núm. 75.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
611-mz23-vmz31.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Taffuri,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cava, Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Reconquista número 58, y doña **Teresa Valente,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Tánaro, Provincia de Alessandría, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 74.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.
613-mz.24-vab.1.°.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Ares,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Florida número 203, y doña **Concepción Doce,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro número 197.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
660-mz.29-v.ab.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Cazaban,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 462, y doña **María Magdalena Gouts,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 281.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
643-mz.28-v.ab.5.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Morlan Domínguez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 16, y doña **Manuela Vázquez,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Egido núm. 197.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
668-mz.31-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fausto Faustino Rodríguez,** de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Yaguarón número 378, y doña **Clotilde Pedauyé,** de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 274.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
669-mz-31-v.8ab.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1906, á la 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Carelli,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Niza, (Provincia de Potenza), domiciliado en la calle Estanzuela número 22c, y doña **María Matturro,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 22c.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
661-mz.29-v-ab.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ruggiero Decorsilio,** de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Yaguarón número 366, y doña **Catalina Vossa,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Yaguarón número 366.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
644-mz-28-v-ab.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo de año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Godoy,** de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 188, y doña **Virginia Camaño,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 188.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicar en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
621-mz.25-vab2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Fernández,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Durazno número 250A, y doña **María del Carmen Varela,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña domiciliada en la calle Durazno número 250A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
614-mz.24-v-ab.1.°

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Gómez,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la ciudad de Minas, y doña **Mercedes Matton,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Durazno núm. 267.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
608-mz.23-v.mz.31.

6.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Tenreiro,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Goes y Larrañaga, y doña **Julia Vicitez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 137.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
645-mz.28-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Adduino,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Mercedes 178, y doña **Luisa Mancini,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 98.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
622-mz25-vab.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Alonso,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colonia 293, y doña **Matilde Blanco,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Orillas del Plata 56.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
623-mz25-v-ab2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl José Melgar Diana,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Vázquez 103, y doña **Catalina Puyol,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la Plaza Cagancha 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
624-mz25-v-ab.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **José Rodríguez y López,** de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes núm. 305, y doña **María Veira y Nión,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuareim núm. 98.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
625-mz.25-v.ab.2.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Barbeito Becerra,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Vázquez número 10, y doña **María Tejera,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Vázquez número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil.

646-mz.28-v-ab.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gilberto Calvo y Felippone,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Constituyente número 72d, y doña **Sabina Pionetti,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Piacenza, domiciliada en la calle Maldonado número 346a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil.

647-mz.28-v.ab.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio López,** de 35 años de edad, de estado viudo de María Rienda, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Alava, domiciliado en la calle Minas núm. 251, y doña **Victoria Otero,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil.

626-mz25-vab.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús García,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 469, y doña **Rosa Rodríguez,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores propios, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 469.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago,* Oficial del Estado Civil.

627-mz.25-v.ab.2.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Semino,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid 6b, y doña **Ana Gamenara,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

662-mz29-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Castro,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Independencia número 18, y doña **Carmen Reyno,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Independencia número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

648-mz.28-v-ab.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1906 á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Sabino Pazos,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 64, y doña **Andrea Paredes,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

649-mz.28-ab.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Pizzorno,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Goes número 137, y doña **María Vanzuli,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libres número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

633-mz.27-v.ab.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Olhagaray,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guatemala 24, y doña **Juana Carrere,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Figueroa 168c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

634-mz.27-v.ab.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Marcelino Milano,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 88, y doña **Francisca Ghione,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

615-mz.24-v.ab.1.°

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anacleto Bai,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Yaguarón número 170 b, y doña **Ana María Saez,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Patt,* Oficial del Estado Civil.

616-mz.24-v.ab.1.°

10.° Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 26 del mes de Marzo de 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Diana,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Avelino, domiciliado en el Barrio Flores, y doña **Carmen Stefani,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Barrio Flores.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil.

650-mz.28-v-ab.5.

En la Villa de la Unión y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Antonio Larocca,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña **Sabina Barreto,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil.

635-mz.27-v.ab.4.

En la Villa de la Unión, y el día 22 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José H. Ottonello,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Industria número 67, y doña **Rosa Fallied,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle 18 de Julio número 385.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil.

617-m24-vab.1.°

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Silva,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en el Camino de Carrasco s/n, y doña **Dolores Umpierre,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en el Camino de Carrasco s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode,* Oficial del Estado Civil.

670-mz31-v8ab.

En Maroñas y el día 20 del mes de Marzo de 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Rodríguez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Maroñas, y doña **Clotilde Rodríguez,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode,* Oficial del Estado Civil.

651.mz.28.v.ab.5.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabino Vecino,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en la calle Solís sin número (Maroñas), y doña **Carmen Rosas,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mosquitos, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode,* Oficial del Estado Civil.

636-mz.27-v.ab.4.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 29 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luciardi,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga 131, y doña **Dolores Acevedo,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

671-mz31-v8ab.

En el Reducto y el día 28 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Saco,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Figurita sin número, y doña **Dominga Charelli,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Figurita sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

663-mz.29-v.ab.6.

En el Reducto y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don **Santiago Venurtino**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Millán número 253, y doña **Ana Peluffo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Estomba número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

637-mz.27-v.ab.4.

En el Reducto y el día 22 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Dana**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 14, y doña **Margarita Ardoguein**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

618-mz.24-v.ab.1°.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Raphanel**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Barjac, domiciliado en la calle Santa Fe 19, y doña **Concepción Flandiño**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Padrón, domiciliada en la calle San Juan 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

638-mz.27-v.ab.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Constante Ghisolfo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Agraciada número 540, y doña **Sinforosa Celis**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Agraciada número 542.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

619-mz.24-v.ab.1°.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Ducuing**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad francés, nacido en los Altos Pirineos, domiciliado en la calle Agraciada núm. 766, y doña **María Vanini**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.ª Rivera núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. —*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

610-mz.23-v.mz.31.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo de 1906, á las dos de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Abreu**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado la en plaza General Artigas núm. 164, y doña **Rosa Pascual**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

652-mz.28-v.ab.5

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo de 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Dell'era**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Chaná núm. 79, y doña **Gerónima Ana Dominga Ilich**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

653.mz.28-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ridolfo Liñán**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Chaná 78, y doña **Camila De Ferrari**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Chaná 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

639-mz27-v-ab.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Vidal y Coch**, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Tacuarí número 356, y doña **María Delfina Veressi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Constituyente número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 640-mz.27-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **León Palou**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Cerro número 193, y doña **Elvira Giacobbe**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

628-mz.25-v.ab.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Orive**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Colonia número 536, y doña **Ana Orive**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

629-mz.25-v.ab.2.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Cirillo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en Los Pocitos, y doña **María Buongianni**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión lavandera, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en Los Pocitos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 665-mz.30-v-ab.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Gracias**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Menorca, Islas Baleares, domiciliado en la calle Rivera número 441, y doña **Parma Josefa Desándolo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera núm. 441.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

641-mz27-v-ab4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Loffego**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Salsipuedes número 202, y doña **Rosa Perazzo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 648.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

642-mz27-v.ab4.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Maciel De Mattos**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle José L. Terra número 93, y doña **Octavia Guizulfo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

654-mz.28-v.ab.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Santoro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cagancha s/n., y doña **Filomena D'Elía**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Cuñapirú 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

655-mz.28-v.ab.5

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Barlabé**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 92a, y doña **Catalina Pesce**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Basilicata, domiciliada en la calle La Paz núm 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

656-mz.28-v.ab.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Etchart**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 48, y doña **Mariana Carrique**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Barra de Santa Lucía, domiciliada en la calle Inca número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

657-mz.28-v.ab.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Garriga**, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lérida, domiciliado en la calle Florida número 246, y doña **María Sánchez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley. —*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

609-mz23-vmz31.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Rossi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Saler-

no, domiciliado en la Teja, y doña **Georgette Juin,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Vienne, domiciliada en la Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Romón B. Negro,* Oficial del Estado Civil.

664-mz.29-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1906, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Garganigo,** de 33 años de edad, de estado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Continuación Agraciada 168, y doña **Isabel Ferrando,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil.

620-mz.24-v.ab.1.º.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Marzo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Simón Rossi,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Achapa, provincia de Génova, el día 28 de Octubre de 1879, domiciliado en esta sección (Miguelete), y doña **María Figoni,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete el día 8 de Septiembre de 1881, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens,* Oficial del Estado Civil.

666-mz.30-v.ab.7.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Pos disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Reybaud y Rosa Lagos de Reybaud, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, Marzo 26 de 1906.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 649-mz.28-v.ab.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Pizarro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 22 de Febrero de 1906.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 582-m10-a10v.

Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la Villa de San Carlos, Departamento de Maldonado, don *Manuel Stuart,* y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido sopena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestacion de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado don Santiago Fabini, dentro del término de sesenta días.—Montevideo, 19 de Marzo de 1906.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público.

624-mz.21-mz.31.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á la Empresa Minera «Rouaix-Seguí» ó sus causa-habientes, propietarios de las minas «Curtume» del Departamento de Rivera, República O. del Uruguay, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este juzgado, á contestar á la demanda que por cobro de pesos, les ha entablado don Julián Gault, y llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, 8 de Marzo de 1906.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público. 580-mz.9-v.a.13.

Juzgado de Comercio de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Impedimentos, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á las acciones del Teatro Solís, números 910, 911, 912 y 913, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 89, dentro del término de noventa días, á deducirlo en forma, bajo el apercibimiento de derecho, y el especial de declarar nulas dichas acciones y expedir en su reemplazo duplicados de las mismas en favor de don Angel M. Calcagno.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1905. —*Salvador Aguerrebere,* Actuario. 67-s 28.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Picochet de Argel, y se cita á todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derechos á sus bienes, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 10 de Marzo de 1906.—*Avelino Barbot,* actuario.

588-mz.11-v.ab.14

Juzgado Letrado departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Manuel Otero, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho señor, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida, 29 de Enero de 1906.—*José Torres,* Escribano Público. 632.mz.23-v-jn.23.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Isidoro Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 20 de Noviembre de 1905.—*José Torres,* Escribano Público. 631-mz23-v.my.23.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Francisco Greco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen y dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 7 de Febrero de 1906.—*José Torres,* Escribano Público. 630-mz.23-v.jn.23.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Marti, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Joaquina Clavijo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á deducirlos en forma, bajo apercibimienio de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 23 de Febrero de 1906.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.

670-mz.31-v-jn.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Marti, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.

639-mz.24-v.j.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Marti, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Angélica María de Vargas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 19 de Diciembre de 1905.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público. 483-f.14-v.my.14

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de negocio

Teniendo convenido con los señores Agustín y Santiago Bonino, venderles y escriturarle á los 30 días de esta fecha, el bazar de mi propiedad establecido en esta Ciudad calle Juan Carlos Gómez número 145, se emplaza á todos los que se consideren acreedores ó con algún derecho, para que dentro de dicho plazo se presenten con los justificativos correspondientes.—Montevideo, 30 de Marzo de 1906.—*Juan A. Peluffo.*

668 mz.31-ab.24.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha y por ante el escribano don Enrique Mayada y Vega, he prometido en venta á favor del señor Alejandro Insua, todas las existencias de la farmacia sita en esta Ciudad, calle 18 de Julio número 728A.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo presentarse todo aquel que tenga cuentas pendientes con dicha casa, dentro de los treinta días señalados en la referida ley, á deducir sus reclamos, quedando en su defecto el comprador libre de toda obligación y responsabilidad. Montevideo, 28 de Marzo de 1906.—*Albino Bonetti.*

667 mz.31-v-ab.24.

Al comercio y al público en general

Por el presente, hago saber al comercio en particular y al público en general, que tengo proyectado vender á los señores Alegresa y Colio, la casa de comercio que en el ramo de depósito de vinos nacionales y extranjeros y con el nombre *La Parra,* tengo establecida en esta plaza, calle Colonia número 92, donde gira bajo la extinguida firma de Diego Pérez y C.ª, de la que soy actualmente único y exclusivo dueño. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamó á todos los que se consideren mis acreedores para que concurran é dicho domicilio todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 3 p. m., á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días de la fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, 30 de Marzo de 1906.—*Diego Pérez.*

666-mz.31-v-my.1º.

Al público

Comunico al público en general, que ante el escribano don Enrique Acosta, Andrés R. Holmer vendió á José Scaltritti dos fracciones de terreno en el «Pueblo San Lorenzo», Cerrito de la Victoria, es decir derechos á escriturar, según así se desprende de la informacion y publicaciones de estilo.—*Andrés R. Holmer.—José Scaltritti.* 662-mz.30-v.ab.4

Al comercio y al público

Losabajo firmados, participamos que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo nuestra sociedad que en el ramo de almacén al menudeo teníamos establecida en la calle 2.ª Uruguayana esquina a la calle San Ramón número 120, cuya sociedad era entre Carlos Castiglione é hijo Mateo, quedando Mateo con el referido negocio, y á los efectos de la ley dictada el 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos los que se consideren con derecho á algún crédito, se sirvan presentarlo en la misma casa á cobrar dentro del término que señala dicha ley.—Montevideo, 29 de Marzo de 1906.—*Mateo Castiglione. Carlos Castiglione.*

664-mz.30-v.ab.22.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley, hago saber al público que ante el Escribano Público don Juan B Bazzano he convenido vender á don Juan Etchart la casa de comercio que en el ramo de fonda y posada, tengo establecida en esta Villa (próximo á Maroñas) calle 18 de Julio número 416.

En su consecuencia deberán presentarse en el mismo local y dentro del término de treinta días, contados desde hoy, todas las cuentas á cobrar por dicho establecimiento.—Villa de la Unión, 29 de Marzo de 1906.—*Domingo Berrogain.* 663-mz.30-v.ab.22.

Compra-venta

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904; hacemos saber que hemos vendido á los señores Juan B. Mauri, Pedro Fasola y Juan Guido, la casa de comercio que giraba bajo la denominación de «Hotel Geninazzi hnos.», sita en las calles 25 de Mayo y Uruguay de esta ciudad, quedando los que suscriben á cargo del pasivo de dicha casa, hasta el 28 de Febrero de 1906.—San José de Mayo, 29 de Marzo de 1906.—*Geninazzi hnos.*—Calle Florida 155A.

660-mz.30-v.ab.29

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio, que se ha convenido de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Salto Hermanos, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Bequeló esquina Lima, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Esteban Salto. Los que se consideren con derecho ó acreedores á dicha casa de comercio deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días.—Montevideo, 24 de Marzo de 1906.—*Salto Hermanos.*

659-mz.30-v-ab.29.

Compra-venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo que he prometido en venta á don Bernardo Villeneuve, el almacén de mi propiedad sito en la calle Yaguaron números 422 y 424. Los que se consideren con derechos ó acreedores á dicho negocio deben presentarse dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 29 de Marzo de 1906.—*Miguel J. Arrutí.—Bernardo Villeneuve,* comprador. 653-mz.29-v.my.3.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con los nombres de Evaristo Barreiro y C.ª, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Evaristo Barreiro. Calle Agraciada núm. 591.—Montevideo, 26 de Marzo de 1906.—*Evaristo Barreiro, Domingo Novoa.*

647-mz.27-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Avisamos al público que ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de Farmacia giraba en esta plaza bajo la razón social de Munera, Astone y C.ª, quedando el socio señor Munera á cargo del activo y pasivo social.—Montevideo, 4 de Marzo de 1906.—*Carlos G. Astone y C.ª* 578-mz.9-v.mz.31

Al público y al comercio

Participo que he prometido en venta al señor Juan Musante, en mi carácter de apoderado de la sucesión de don José Quintás Roca, las existencias de la Farmacia denominada «Guillemette», sita en esta ciudad calle 25 de Mayo número 410.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo presentarse todo aquel que tenga cuentas pendientes con la dicha casa, en la droguería de los señores Juan Musante y C.ª, calle 25 de Mayo número 424, dentro de los treinta dias senalados por la ley citada, á deducir sus reclamos, quedando en su defecto el comprador libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 17 de Marzo de 1906.—*Enrique de León.* 617-mz.18-v.ab.10

Ferretería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Cayetano Riva, la ferretería, pinturería, bazar y juguetería que tenía establecido en la calle 18 de Julio número 705 á 707 esquina á la Plazuela de Silvestre Blanco de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 9 de Marzo de 1906.—*José Quadrelli.*

586-mz.10-a.1.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Julio Picaroni y Bonifacio Alcain las existencias, útiles y enseres de la fonda, posada y despacho de bebidas que tenía establecido en el pueblo de San Bautista (Departamento de Canelones).

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda oblición y responsabilidad.—San Bautista, Marzo de 1906. *Mauro Mallero.* 634-mz.23.v-ab.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Soto Alvarez, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Guaná número 1, esquina Caiguá número 66, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 13 de Marzo de 1906.—*Juan Carpani.*

597-m.14-v.ab.14.

Al comercio

Hago saber que por escritura de esta fecha ante el Escribano don Manuel Cendoya, he vendido á don Manuel C. Torrente el puesto de pan y bizcochos que tenía en la calle Canelones número 78. A los efectos de la ley vigente se hace esta publicación, debiendo concurrir al mismo local los que se consideren con algún derecho, dentro del término que marca la ley. —Montevideo, 22 de Marzo de 1906.—*Antonio Zás.—Manuel C. Torrente.* 642-mz.25-ab.17.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Isidoro Breulla, la casa de negocio en el ramo de panadería denominada «Panadería Americana», sita en la calle Pasaje Carlos M. Ramirez número 14.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Marzo de 1906.—*Antonio Espasandín.*

643-mz.25-ab.17.

Disolución de sociedad

Por el presente, hacemos saber al público, que por escritura otorgada el 9 del corriente mes, ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad «Martínez y Domínguez», que existía entre nosotros en la fabrica de licores denominada *La Imperial,* establecida en esta Ciudad, calle Hocquart número 62, quedando todo el activo a favor del señor Domínguez, y cualquier deuda existente á cargo de los dos socios y conviniendo á los intereses del señor Domínguez justificar que no existen deudas pendientes de esa sociedad, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos. á dicha fábrica, dentre del plazo de treinta días.—Montevideo, 14 de Marzo de 1906.—*Salustiano Martínez.—José Marcelino Domínguez.*

602-mz.15-v-ab.6.

Al comercio y al público

Según escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Pablo E. Long y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de Almacen de comestibles y bebidas, tienda, ferretería y demás ramos anexos, giraba en las Puntas del Colla, Departamento de la Colonia, bajo la razón Gabriel Borrás y C.ª, quedando el socio Francisco Bergara dueño de todo el activo social y siendo también de su cargo el pasivo, lo que hacemos saber á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. Villa del Rosario, Departamento de la Colonia, á 20 de Marzo de 1906.—*Gabriel Borrá —Francisco Bergara*

633-mz.23.v-ab.23.

Al comercio

Hacemos saber que hemos convenido de común acuerdo la liquidación de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Borsani Hnos., en el ramo de fábrica á vapor de bolsas y depósito de arpilleras y lienzos, situada en la calle Orillas del Plata número 216A, continuando el mismo establecimiento en lo sucesivo, á cargo del socio don Angel Borsani.

En cumplimiento del artículo 229 del Código de Comercio, todos los que se consideren acreedores ó tengan negocios con la expresada sociedad en liquidación, deberán presentarse dentro del termino de treinta días, á contar desde esta fecha, en la calle Orillas del Plata número 216A, con sus respectivos justificativos.—Montevideo, 15 de Marzo de 1906.—*Borsani Hnos.* 611.mz14-v-ab17.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1903, participo al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio establecida en esta ciudad de Fray-Bentos, á favor de don Gabriel P. Delsignore, y lo hago presente a todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en mi expresada casa de comercio a los efectos determinados en el artículo 1.º de la ley mencionada, bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 2.º de la misma ley.—Fray Bentos, 23 de Marzo de 1906.—*Serafín Roverano.* 638-mz.24-v.ab.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores José Font y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires número 188 esquina Treinta y Tres, número 230 de esta Ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Marzo de 1906.—*José Palma.*

567-mz.7-v.a.10.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general, que, habiendo liquidado y disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de «Allaris y Buceta» para la explotación de barraca de cascos vacíos, y habiéndose retirado el señor Buceta, el que suscribe continuará trabajando en el mismo local, calle Millán núm. 67, donde atenderá todos los pedidos de su clientela. Y á los efectos del caso hago la presente publicación.—Montevideo, 16 de Marzo de 1906.—*Francisco Allaris.*

616-mz.18-v.ab.10

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á los señores Ricardo Abella y Manuel E. Castilla mi casa de comercio que en el ramo de tienda y Mercería «La Venus», tengo establecida en esta Capital, en la calle Uruguay número 262 esquina de Río Negro. Todos los que se consideren con derecho se servirán presentarse en la referida casa, á cobrar sus cuentas, dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 15 de Mayo de 1905.—*José María Moreno.* 607,mz.16-v.ab.16.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 35......	Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural num. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. y M.	15 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	2.° grado núm. 3.	Rosario—Colonia	V.	31 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 18......	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 24......	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Arenal—Flores	M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 26......	Ghichon—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	2.° grado núm. 6...	Villa de Soriano—Soriano	M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 15......	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Guaviyú—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 18......	Ombúes de Oribe—Durazno	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 14......	Estación Francia—Río Negro	V. y M	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 16......	Sarandí—Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 5......	Montevideo	M.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 16......	Corral de Piedra—Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1906
2.°	Catedra de Música..	Instituto Normal de Varones	V.	31 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado numero 4	Montevideo	V.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural num. 19......	Chamizo—Florida	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado num. 5..	Melo—Cerro Largo	M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 23......	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Mataojo—Rio Negro	V. y M.	15 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Cabelludo—Soriano	V. y M.	30 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Ayudantia 1er grado	Escuela de Aplicación de Señoritas	M.	9 de Abril de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo; cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse asi el derecho eventual que los llamados á concurso, en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender al señor Dante Dallera las existencias de mi negocio sito en el Mercado del Puerto número 48. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se considereu mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en el indicado puesto, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Marzo de 1906.—*Luis Castiglioni.* 587-mz.10-v.a.1.

Al comercio

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que ante el escribano don Juan Rossi, he convenido vender á don Antonio de Maio, la casa de comercio que en el ramo de barberia tengo establecida en la calle Andes número 205, de esta Ciudad.

Prevengo á mis acreedores que en la citada casa abonaré todas las cuentas que se me presenten dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente de estas publicaciones, bajo la pena á que haya lugar.—Montevideo, 15 de Marzo de 1906.—*Julio Castéran.—Antonio de Maio.* 609-mz.16-v-ab.7.

Al comercio

Hago saber, que he convenido vender á don Pascual Ducassous mi herreria y carpinteria establecida en la calle Continuación Agraciada N.° 235. A los efectos de la ley vigente, se hace esta publicación para todo aquel que se considere con algún derecho, se presente en el mismo local dentro del término que marca la ley.—Montevideo, 12 de Marzo de 1906.—*Vicente Arregui.—Pascual Ducassou.* 592-M.13-Al.13.

Aviso

Hacemos saber al público, que por escritura autorizada hoy por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza teníamos establecida y giraba bajo la razón de «Oliveras y Brescia» con el establecimiento denominado «Mueblería Uruguaya». El señor Cayetano Brescia, queda único dueño del referido negocio y se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta.

Cumpliendo con lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos los que se consideren acreedores de la disuelta firma, para que dentro del término de 30 dias comparezcan con los justificativos de sus créditos á la mueblería citada, calle Colonia núm. 130, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, 3 de Marzo de 1906.—*Cayetano Brescia.—Pegrin Oliveras y Oliver.* 564-mz.6-v.ab.8

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, qué habiendo convenido con don Antonio J. Galfetti, en venderle el establecimiento de fábrica de calzados, talabartería y lomillería, sito en la Avenida General Rondeau número 192, el que me corresponde en virtud de la disolución de la sociedad «José M. Quijano y Compañía», se presenten dentro del término de 30 dias á contar de esta fecha; á reclamar cualquier derecho que tengan contra dicho establecimiento, de acuerdo con el artículo 1.° de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—*Francisco Dellacá.*
548-mzo3-v.ab3.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio, que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Eduardo Garçao, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en este plaza bajo la razón de: «José M. Quijano y C.ª», quedando don Francisco Dellacá, dueño de todo su activo, y obligado á satisfacer su pasivo.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—*Francisco Dellacá.—José M. Quijano.* 549-mz.3-v.ab.11

Al comercio

Hago saber, que con esta fecha y ante el Escribano don Manuel Cendoya, he vendido á los señores Campiotti Hnos., la Fonda y Posada Guipuzcoana, establecida en esta ciudad, en la calle Andes esquina Mercedes. A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo concurrir al mismo establecimiento los que tengan cuentas pendientes, dentro del término de treinta dias.—Montevideo, 12 de Marzo de 1906.—*Micaela Zabala, viuda de Aspiazú.—Campiotti Hnos.* 595-m.14-v.ab.5.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha, he resuelto vender á los señores don Antonio Saponari y don Francisco Diccianni, la casa de comercio que en el ramo de peluquería, denominada «Al Jockey Club Peluquería», tengo establecida en la calle 25 de Mayo N.° 233. A fin de que todas las personas que se consideren mis acreedores, puedan cobrar el importe de sus respectivos créditos, de acuerdo con la ley de la materia, hago la presente publicación, per el plazo de veinte dias, advirtiendo que, transcurridos treinta días, á contar desde la fecha, los compradores quedaran libres de toda responsabilidad.—Montevideo, 13 de Marzo de 1906.—*Francisco Benincasa.* 594-Mz.13 Al.4.

Al público y al comercio

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teniamos establecida en Chamizo, 3.ª sección del Departamento, y que giraba bajo la razón social de Miguel P. Bresciano y C.ª,—quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Eugenio Schiappapietra. A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores ó tengan cuentas que arreglar, deben presentarse dentro del término que indica la ley citada.—San José, 10 de Marzo de 1906.—*Miguel P. Bresciano.—Eugenio Schiappapietra.* 596-m.14-v.a.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pablo Villante las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Agraciada número 311, esquina Panamá número 40, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Febrero de 1906.—*Pedro R. Piazza.*
533-m-1.°-v-mz.31.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Achard Alfredo
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.

B

Bassio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Cóppola Catalina C. de
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo

D

Diaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia y Torterolo

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elias José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fernández Domingo
Fariña José
Fernández Joaquin S.
Fornari de Galli Aida

G

Gabriel Angel V.
García Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.ª Serafin
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

L

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José
Montedónico y C.ª

N

Núñez José

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pusterla Santiago

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Ruiz y C.ª José Antonio

S

Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustin
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William
Brandes y C.ª
Bung y Born
Bravo y Rodriguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Cardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Garcia Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentin
Oneto, Vignale y Canale
Biaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos.
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Táranco y C.ª
Tálice José
Talice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Rio Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martin
Cornelio Maciel
Julián Marichal
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.ª
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Durazno

....

Flores

Pedro Berhouet
Víctor Landaché

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González

Florida

....

Cerro Largo

Bernardo Solé

Treinta y Tres

....

Rocha

E. Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Miguel Germán

Montevideo, 9 de Marzo de 1906

V.° B.°—ZAS. 585-mz10 *Emilio R. Vidal.*

Aviso

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Pedro Sténeri, la carniceria que tengo establecida en el inmediato pueblo de Los Pocitos, calle Miguel Barreiro número 139, siendo los créditos y deudas activos y pasivos correspondientes hasta hoy inclusive, de mi cuenta. Por consiguiente, todo el que se considere mi acreedor, debe concurrir con sus justificativos al referido establecimiento, para serle abonado su crédito.—Montevideo, 28 de Febrero de 1906.—*Antonio Pensalfino.* 532-m.1.°-v-mz.31.

"La Universal"

Habiendo prometido vender á don José Ramón Alvarez la agencia de colocaciones «La Industrial» que tengo establecida en la casa núm. 167 de la calle Florida, de esta ciudad, hago esta publicación á los efectos legales, para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro de treinta dias á dicha casa con los justificativos de sus créditos. Pasado dicho plazo, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 2 de Marzo de 1906.—*Francisco Felis.* 547-mz.3-v.ab.3

Al público y al comercio

Se previene al público y al comercio en general, que con esta fecha he vendido mi negocio de despacho de bebidas y cancha de bochas ubicado en la calle José L. Terra números 57 y 57a, á don Francisco Rodriguez. Y se hacen las siguientes publicaciones á fin de que todo aquel que se considere con derecho á cobrar alguna cuenta pueda hacerlo en el término de ley.—Para lo expresado, firmamos en un solo tenor:—Vendedor: *Aníbal Alvarez.*—Comprador: *Francisco Rodriguez.*—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906.
550 mz.4-v.ab.4.

Al público

Participo al público en general, que por escritura otorgada el 3 del corriente, por el escribano don C. Piacenza, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la firma «De León y Corcorán», en el ramo de libreria y papelería, quedando el activo y pasivo á mi cargo.—Montevideo, 5 de Marzo de 1906.—*Ricardo de León.*
608.mz.16-v.ab.7.

Imprenta del DIARIO OFICIAL